

GDM006

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

06	Ajuste en el Manual de convivencia (Se actualiza marco legal, se anexan nombres de los proyectos , se anexa parágrafos y nota aclaratoria, se hacen anexos en los artículos 17, 18, 20, 47 , 49, 83, 84,86,87, 88, 89, 93, 94, Título XII perfil del egresado)	Coordinador de Convivencia/Rector	Comité de Gestión para el desarrollo	Rector/Consej o Directivo	11.25
05	Ajuste en el Manual de convivencia (de acuerdo a Directiva 1 de 2022 MEN), adición de anexos referidos y visibilización de ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	Coordinador de Convivencia/Rector	Comité de Gestión para el desarrollo	Rector/Consej o Directivo	03.25
04	Restructuración manual de convivencia escolar	Coordinador de Convivencia/Rector	Comité de Gestión para el desarrollo	Rector/Consej o Directivo	02.24
03	Ajustes al Manual de Convivencia Escolar Visión - Misión Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes. SIEE y Salidas pedagógicas.	Henry Valderrama Delgado.	Comité de Gestión para el desarrollo	P. Fernelly Cárdenas Giraldo	03-22
02	Ajustes y anexos al Manual de convivencia según nuevas normativas y situación de pandemia del coronavirus covid 19. Cambio en elementos del horizonte institucional.	Henry Valderrama Delgado	Comité de Gestión para el desarrollo	P. Fernelly Cárdenas Giraldo	04-21
01	Ajustes al manual de convivencia de acuerdo con las directrices de la secretaría de Educación Municipal	Henry Valderrama Delgado	Comité de Calidad	P. Fernelly Cárdenas Giraldo	12- 19

0	Elaboración del pacto de convivencia institucional	JHON EDUAR SANDOVAL	Comité de Calidad	P. ORTÚN RÍOS	
REV No.	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA

APROBADO:



Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	8
TÍTULO I. IDEARIO E IDENTIDAD DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO	8
CAPÍTULO I. IDEARIO EDUCATIVO.....	8
Artículo 1. La Educación es un DERECHO-DEBER.	9
Artículo 2. Teniendo en cuenta la base legal del Manual de Convivencia Escolar, este se remite a:	9
Artículo 3. Objetivos del Manual de Convivencia	24
Artículo 4. Principios de la pedagogía salesiana	25
CAPÍTULO II. IDENTIDAD DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO DE TULUÁ.....	27
Artículo 5. Horizonte institucional.....	27
a. Misión.....	27
b. Visión.....	27
c. Objetivos Estratégicos de Calidad de la Presencia Salesiana.	28
Artículo 6. Logo Símbolo del COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO	29
Artículo 7. Himno del colegio Salesiano San Juan Bosco.	30
Artículo 8. Bandera del Colegio Salesiano San Juan Bosco.	32
Artículo 9. Escudo del Colegio Salesiano San Juan Bosco.....	32
Artículo 10. Uniforme escolar	32
TÍTULO II. POLÍTICAS DE ADMISIÓN, PERMANENCIA, EGRESO Y PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO	33
CAPÍTULO I. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO.....	33
Artículo 11.....	33
CAPÍTULO II: CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO	34
CAPÍTULO III: COSTOS EDUCATIVOS: MATRÍCULA, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS	35
Artículo 13. Costos educativos.....	35
Artículo 14. Matrícula y pensión.	35
Artículo 15. Pensión:	37
Artículo 16. Cobros periódicos y otros cobros periódicos:	37
CAPÍTULO II. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CARÁCTER DE ALUMNO SALESIANO	38
Artículo 17. Terminación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo.	38
Artículo 18. No renovación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo:.....	39
TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL COLEGIO, LOS DOCENTES, PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y ESTUDIANTES.....	39
CAPÍTULO I. COMPROMISOS DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO Y SUS DOCENTES	39
Artículo 19: Compromisos del Colegio Salesiano:	39
Artículo 20. Compromisos - Deberes de los docentes.	40
Artículo 21. Derechos de los profesores y educadores escolares.....	41

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	42
Artículo 22: Derechos de los padres de familia y/o acudientes	42
Artículo 23: Deberes - compromisos de los padres de familia o acudientes.	42
CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	45
Artículo 24: Derechos de los alumnos.....	45
Artículo 25: Deberes de los estudiantes:.....	46
a. Deberes académicos.....	46
b. Deberes comportamentales o disciplinarios.	47
c. Deberes sociales.....	48
TÍTULO IV. ACUERDOS EDUCATIVO PASTORALES.....	49
CAPÍTULO I. ACUERDOS SOBRE EL DESEMPEÑO ACADÉMICO	49
Artículo 26. Acuerdos.....	49
CAPÍTULO II. ACUERDOS DE CONVIVENCIA SOCIAL	49
Artículo 27: Acuerdos de puntualidad, horarios y responsabilidad.....	50
Parágrafo 1º. Información sobre las inasistencias:	50
Parágrafo 2º. Excusas	51
Parágrafo 3º. Retardos	51
Artículo 28: Pautas de presentación personal.....	52
Artículo 29: Pautas de aseo del colegio y el cuidado de la salud.	53
Artículo 30: Acuerdo de honestidad.	53
Artículo 31: Acuerdos de disciplina y orden.	53
Artículo 32. Otras Pautas.	54
TÍTULO V. PRINCIPIOS RECTORES, FALTAS Y SANCIONES	55
CAPITULO I. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES	55
Artículo 33. El Sistema Preventivo Salesiano.....	55
Artículo 34. Mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), y los mecanismos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar	56
CAPÍTULO II. DE LAS FALTAS Y SANCIONES	57
Artículo 35. Faltas o situaciones que afectan la convivencia escolar.	57
Artículo 36. Faltas o Situaciones Tipo I.	57
Artículo 37. Faltas o Situaciones tipo II.	59
Artículo 38. Faltas o Situaciones tipo III.	59
Artículo 39: Sanciones.	60
a) Para las faltas o situaciones. Tipo I.....	60
b) Para las faltas o situaciones Tipo II	60
c) Para las faltas o situaciones Tipo III.....	61
TÍTULO VI. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS (DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO)	61
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y EL RÉGIMEN DE SANCIONES.....	62
Artículo 40: Objeto.....	62
Artículo 41: Debido Proceso.....	62
Artículo 42: Reconocimiento de la Dignidad Humana.....	62
Artículo 43: Igualdad ante La Ley.....	62
Artículo 44: Ámbito de Aplicación.....	62

Artículo 45: Destinatario.....	63
Artículo 46: Autores.....	63
Artículo 47: Circunstancias atenuantes y agravantes	63
CAPÍTULO II. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCESO DISCIPLINARIO	64
Artículo 48: Coordinador de Convivencia. Considerará y decidirá en única instancia en situaciones tipo I cometidas por alumnos.	64
Artículo 49: Conformación y Competencia del Comité Disciplinario	64
Artículo 50: Competencias Del Consejo Directivo.....	64
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	65
Artículo 51. Investigación disciplinaria.....	65
Artículo 52. Tiempos.....	65
Artículo 53. Diligencia de descargos.	65
Artículo 54. Términos.	66
Artículo 55. Imputación.	66
PARÁGRAFO. Contenido del auto de imputación disciplinaria.	66
Artículo 56. Conclusión.....	66
Artículo 57. Decisión.....	66
Artículo 58. Términos en caso de falta disciplinaria de dos (2) o más alumnos.	66
Artículo 59. Apelación.	66
Artículo 60. Recepción de recursos.	67
Artículo 61. Resolución Sancionatoria.....	67
Artículo 62: Procedimiento especial.	67
TÍTULO VII. DEL GOBIERNO ESCOLAR	67
Artículo 63. Gobierno escolar.....	67
CAPÍTULO I. CONSEJOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	67
Artículo 64. Consejos	67
Artículo 65. El Director con el Consejo Local de la Comunidad Salesiana....	68
Artículo 66. El Consejo Directivo del Colegio Salesiano San Juan Bosco...68	68
Artículo 67. El Consejo de la CEP (Equipo de Gestión para el Desarrollo). .68	68
Artículo 68. El Consejo Pastoral (Equipo de Pastoral).	69
Artículo 69. El Consejo Estudiantil.....	69
Artículo 70. El Consejo de Padres.....	69
Artículo 71. El Consejo Académico.....	70
Son funciones del Consejo Académico:	70
CAPÍTULO II. COMITÉS Y EQUIPOS DE GOBIERNO ESCOLAR	70
Artículo 72. Comités.	70
Artículo 73. El Comité de convivencia escolar.....	70
Artículo 74. El Comité Disciplinario.	71
Artículo 75. Las comisiones de evaluación y promoción.....	71
Artículo 76. Los Comités de Convivencia de aula.	72
TÍTULO VIII. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO	72
Artículo 77. Participación de estudiantes en Consejos y comités.	72
CAPÍTULO I. PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO	72

Artículo 78. El Comité Electoral.....	73
Artículo 79. Proceso electoral.....	74
Artículo 80. Convocatoria al Consejo estudiantil.....	74
CAPÍTULO II. DEFINICIÓN, FUNCIONES Y PERFIL DEL PERSONERO, REPRESENTANTE Y CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES.....	74
Artículo 81. El personero de los estudiantes.	74
Artículo 82. Funciones del personero de los estudiantes.	74
Artículo 83. Perfil o criterios de desempeño del personero estudiantil.....	74
Artículo 84. El representante de los estudiantes.....	75
Artículo 85: Funciones del representante de los estudiantes:	75
Artículo 86: Perfil o criterios de desempeño del representante estudiantil....	75
Artículo 90. Postulación del personero, representante y contralor estudiantil.....	77
Artículo 91. Elección del personero, representante y contralor estudiantil.	77
Artículo 92. Revocación del personero, el representante y contralor estudiantil o cualquier miembro del consejo estudiantil.	77
CAPITULO III. EL CONSEJO ESTUDIANTIL	78
Artículo 95. Elección.....	78
Artículo 96. Funciones del consejo estudiantil.	78
Artículo 97. Integrantes.	79
Artículo 98. Requisitos.	79
CAPÍTULO IV. COMITÉ DE CONVIVENCIA DE AULA	80
Artículo 99. Ambientación.....	80
Artículo 100. Conformación.....	80
Artículo 101. Elección del comité de convivencia de aula.	80
TÍTULO IX. REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS	81
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.....	81
Artículo 102. Uso de los espacios del Colegio Salesiano San Juan Bosco .81	81
CAPÍTULO II. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.....	82
Artículo 103. Reglamento del Área de Primeros Auxilios.	82
Artículo 104. Reglamento de la sala de lectura.	83
Artículo 105. Reglamento de la cafetería.	83
Pautas para el uso de la cafetería:	83
Artículo 106. Reglamento del auditorio.....	84
Artículo 107. Reglamento de las salas de sistemas.	84
Artículo 108. Reglamento para las aulas especializadas de clase.	85
Artículo 109. Reglamento de laboratorio de ciencias.	86
Artículo 110. Reglamento para la práctica deportiva.....	87
Artículo 111. Requisitos para la práctica deportiva.	87
TÍTULO X. SEGURO ESTUDIANTIL Y TRANSPORTE	88
Artículo 112. Seguros de accidentes escolares.	88
Artículo 113. Transporte.....	88
PARAGRAFO 1. De las salidas pedagógicas.	88
TÍTULO XI. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTAQUEN	88

POR SUS ACTITUDES POSITIVAS	
Artículo 114. Estímulos individuales y grupales.....	88
1. DIMENSIONES EDUCATIVO CULTURAL:	89
2. DIMENSIÓN EVANGELIZADORA - CATEQUISTICA	89
3. DIMENSIÓN VOCACIONAL.....	90
4. DIMENSIÓN ASOCIATIVA -COMUNITARIA:	90
TITULO XII. PERFIL DEL EGRESADO SALESIANO	90
ANEXOS.....	92
ANEXO 1: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SALESIANOS (SIEE)	93
ANEXO 2: RESOLUCIÓN MUNICIPAL POR LA CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN DE LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y MATERIALES EDUCATIVOS.....	93
ANEXO 3: PROTOCOLOS O RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (GDR053 Rutas de atención V:00.02.24).....	93
ANEXO 4. GEM033 Plan de estudios.....	93
ANEXO5: GEM003 Procedimiento para admisión, matrícula, inducción y retiro de estudiantes.....	93
ANEXO 6: GEM006 Procedimiento para el manejo del laboratorio	93
ANEXO 7: GEM031 Procedimiento de normalización y seguimiento académico y convivencia	93
ANEXO 8: GDM005 PEI (Proyecto Educativo Institucional)	93
ANEXO 9: GDM009 Reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar	93
ANEXO 10: GDM010 Reglamento interno del Consejo Directivo.....	93
ANEXO 11: GDM011 Reglamento del Consejo Académico	93
ANEXO 12: GDM015 Reglamento interno del Consejo de Padres.....	93
ANEXO 13: GDM016 Reglamento interno del Comité de convivencia Laboral	93
ANEXO 14: GDM018 SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes).....	93
ANEXO 15: GPM002 PEPS LOCAL (Proyecto Educativo Pastoral Salesiano Local)	93
ANEXO 16: GPM006 Proyecto de convivencias	93
ANEXO 17: GBM008 protocolo para atención en primeros auxilios	93
ANEXO 18: GBM009 Procedimiento de biblioteca	93
ANEXO 19: GBM010 Proyecto integrado (Atención psico-orientación, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, de vida, escuela para padres)	93
ANEXO 20: GBM011 Proyecto Educación Emocional EMOTILAB.....	93

ANEXO 21: GEM008 Proyecto de Servicio Social Estudiantil.....	93
ANEXO 22: GEM026 Plan de área de tecnología e informática	93
ANEXO 23: GER025 Contrato de prestación de servicios educativos	93
ANEXO 24: GRM005 Reglamento Interno de Trabajo	93
ANEXO 25: GDM008 Código de Ética.....	93
ANEXO 26: GDM020 Manual Inspectorial sobre Ambiente Seguro	94
ANEXO 27: GDM021 Manual de prevención de daño Antijurídico.....	94
ANEXO 28: GDM024 Política de derechos humanos, inclusión y no discriminación	94

PRESENTACIÓN

El Consejo Directivo, por conducto del rector del Colegio Salesiano San Juan Bosco comorepresentante legal, fiel al Carisma Salesiano, heredado de Don Bosco y del Sistema Preventivo, basado en la **religión, la razón y el amor**, como método de formación que busca promover “Buenos Cristianos y Honrados Ciudadanos”, consciente de que la **disciplina** esformar hábitos para pensar y actuar correctamente en forma autónoma, y que ésta es una labor necesaria para establecer en los seres humanos compromisos claros y modos de comportamiento y expresión que les permitan ser individuos que puedan actuar dentro de un marco de respeto y convivencia social, presenta y promulga este **MANUAL DE CONVIVENCIA**, que servirá de norma y guía para conservar la unidad de espíritu en la comunidad educativa. Este manual será socializado anualmente a los docentes, alumnos y padres de familia quienes darán sus sugerencias o recomendaciones, que luego serán estudiadas y aprobadas por parte del Consejo Directivo.

TÍTULO I. IDEARIO E IDENTIDAD DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO

CAPÍTULO I. IDEARIO EDUCATIVO

Para establecer pautas de comportamiento institucional, ceñido a la legalidad y considerando la observancia de las garantías de orden legal a los distintos estamentos de la comunidad educativa, cabe señalar la definición y alcance de algunos aspectos de la relación educativa.

Artículo 1. La Educación es un DERECHO-DEBER.

Para cada una de las partes que conforman la relación educativa. Para educandos y educadores,

las disposiciones legales de distintas entidades señalan el carácter de los derechos y deberes

que deben reclamar y cumplir en los momentos de desarrollo de su actividad.

DERECHO: Es la facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de acuerdos y criterios que permiten a la comunidad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal, a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad. Los derechos pueden ser:

- **FUNDAMENTALES:** Cuando son inherentes a la naturaleza humana, que no requieren de una disposición de orden legal que los defina, consagre y proteja, como lo son los de la vida, nacionalidad, educación, etc., son los que están incorporados al ser humano por existir.
- **POSITIVOS:** Son los consagrados, definidos y protegidos por la Ley, es decir, aquellos, impuestos por las normas legales en defensa de la actividad social, que se imponen en beneficio general.

DEBER: Es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.

Con estos dos conceptos, las partes integrantes de la relación educativa interactúan permanentemente con la obligación recíproca de exigir el respeto de todos sus derechos, observados por sus deberes.

Artículo 2. Teniendo en cuenta la base legal del Manual de Convivencia Escolar, este se remite a:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO (1973), que establece la competencia de la Iglesia Católica para desarrollar su misión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991). Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia, cuyo Artículo 67º establece lo siguiente:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

“La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente”.

“El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación”.

Otros artículos de la misma Constitución constituyen también parte esencial del fundamento legal del presente Manual de Convivencia Escolar:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo, su cónyuge, sus parientes hasta el cuarto grado

de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de hombres y mujeres en derechos y oportunidades. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños. Consagra cuáles son los derechos fundamentales de los niños y estipula que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, para garantizarles su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Así mismo contempla que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, y a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 68º. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos, y la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. (Nota: Siendo el COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO una institución privada católica, los padres de familia o acudientes, al matricular a sus hijos en esta institución, asumen la orientación religiosa de su Plan de Estudios y todas las actividades pastorales encaminadas a la maduración de las vivencias cristianas católicas). Las personas integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Artículo 70º. Fomento y promoción, mediante la educación, de la cultura como fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Los ejercicios de los derechos implican responsabilidades y deberes.
LEY 30 de 1986 reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

LEY 12 de 1991: CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

LEY 115 de 1994 (Ley General de Educación): Los siguientes artículos de esta Ley constituyen parte esencial del fundamento legal del presente Manual de Convivencia Escolar:

73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

87º. Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando.

94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

96º. La permanencia en el establecimiento educativo de los estudiantes la cual está condicionada por lo dispuesto en el reglamento interno de la institución educativa o lo que hoy llamamos Manual de Convivencia Escolar, dice que esta establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento que será utilizado en el caso de exclusión o recomendación de un cambio estratégico de espacios pedagógicos.

DECRETO 1860 de 1994:

ARTICULO 14. CONTENIDO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Artículo 17º: “Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener, como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia escolar. El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por la apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el decreto, incluido el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrece el Colegio (ver también el Decreto 2253 de 1995, Art. 4).
10. Funcionamiento y operación de los medios institucionales de comunicación interna: periódicos, revistas, emisiones radiales y otros instrumentos efectivos para el libre pensamiento y la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros y seguro estudiantil.
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar”.

DECRETO 1108 de 1994. Capítulo III: Porte y Consumo de Estupefacientes: Por el cual sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Artículo 9º: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 de DICIEMBRE 22 DE 1995: Por el cual se adopta el Reglamento General para definir las Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos Originados en la Prestación del Servicio Público Educativo por parte de los Establecimientos Privados de Educación Formal y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles -preescolar, básica y media-, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en dicho Reglamento. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del proyecto educativo institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

RESOLUCIÓN 4210 de 1996: Reglas Generales para la Organización del Servicio Social Obligatorio.

DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997: Pautas para la prestación del servicio educativo en el nivel de educación preescolar y en esencia lo que se propone es el desarrollo pleno de los principios de equidad e igualdad para los más pequeños.

LEY 715 de 2001: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

LEY 934 de 2004: Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 1286 de 2005: Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.

DECRETO 4500 de 2006: Normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

LEY 1014 de 2006: Fomento a la Cultura del Emprendimiento. La formación educativa debe buscar el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la adquisición de competencias básicas, laborales, ciudadanas y empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia): Los artículos más significativos de esta Ley para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes son los siguientes:

Artículo 8º: Define el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes como “(...) el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”.

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

“Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

“Formales, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”.

“Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

1. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.

2. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación a niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o a niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 45: Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. (no podrán imponer sanciones que conlleven al maltrato físico o psicológico de los estudiantes o medidas que atenten con su dignidad).

Artículo 56: El niño, niña o adolescente deberá ubicarse en un ambiente con sus padres, o parientes cuando estos ofrezcan las condiciones para garantizarles el ejercicio de sus derechos y atendiendo su interés superior. En este sentido, el mismo artículo dispone que: *"la búsqueda de parientes para la ubicación en medio familiar, cuando a ello hubiere lugar, se realizará en el marco de la actuación administrativa, esto es, durante los cuatro meses que dura la misma, o de la prórroga si fuere concedida, y no será excusa para mantener al niño, niña o adolescente en situación de declaratoria de vulneración. Los entes públicos y privados brindarán acceso a las solicitudes de información que en dicho sentido eleven las Defensorías de Familia, las cuales deberán ser atendidas en un término de diez (10) días. El incumplimiento de este término constituirá causal de mala conducta. Si de la verificación del estado de sus derechos se desprende que la familia carece de recursos económicos necesarios para garantizarle el nivel de vida adecuado, la autoridad competente informará a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que le brinden a la familia los recursos adecuados mientras ella puede garantizarlos"*.

DECRETO 1373 de 2007: Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

DECRETO 1290 de 2009: Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes. Así mismo se establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional. En cuanto a la promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incide en la promoción de los mismos. Ordena la norma incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, y las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el

Consejo Directivo, y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, y que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Con respecto a la graduación, la permite sólo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Colegio en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.

LEY 1404 del 27 de julio de 2010, que establece el Programa Escuela para Padres y Madres.

LEY 1453 de 2011 (Seguridad Ciudadana): Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las Reglas sobre Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual el Artículo 94 de esta Ley ordena:

“Adíquese dos nuevos párrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así”:

Parágrafo 1º. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.”

Parágrafo 2º. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las instituciones deberán consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del

ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación". En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y la convivencia ciudadana son asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY 1523 de 24 de abril de 2012. Políticas nacionales de riesgo. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

Ley 1581 de 2012 "(...) Desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma norma.

LEY 1620 del 15 de marzo de 2013: "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Decreto 1470 de 12 de julio de 2013 "Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años"

DECRETO 1965 del 11 de septiembre de 2013 derogado por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015: Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013. La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para

la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités de convivencia escolar de cada institución educativa; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

DECRETO 1443 del 31 de julio de 2014: Por el cual se dictan disposiciones para la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

DECRETO 1072 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

RESOLUCIÓN 1111 de 2017: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Ley 1523 políticas nacional de riesgo.

Ley 1448 víctimas y restitución de tierras.

Ley 1581 de 2012 Protección de Datos personales y Decreto reglamentario 1377

Ley 1732 del 01 septiembre de 2014, "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establezcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente".

Decreto 1038 de 2015, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz" (...) "La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto".

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, decreto único reglamentario del sector de educación, el cual recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo con el fin de contar con un instrumento jurídico que facilite la consulta y la aplicación. En este decreto se recogen todas las disposiciones, orientaciones y reglamentaciones para el sistema educativo

colombiano; se realizaron algunos ajustes a la normativa para adecuarla a la realidad institucional y legal vigente sin que esto afecte los actos administrativos expedidos.

LEY 1081 DE 2016 CAPÍTULO II (CÓDIGO DE POLICÍA)

De los establecimientos educativos

Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Corregido por el art. 3, Decreto Nacional 555 de 2017. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1º. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

Código Civil. Artículo 2347. Responsabilidad por el hecho propio y de las personas a cargo

Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Decreto 1421 de 29 de agosto 2017 «Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»

Ley 99 de 1993 y sus relacionadas. Por el cual se crea el ministerio del Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones.

Tutela 534 de 1994 Reconoce que el derecho a la educación no es un DERECHO ABSOLUTO sino un DEERECHO DEBER que exige a todos DEBERES, por lo tanto las instituciones educativas podrán exigir a los estudiantes y padres de familia o acudientes EL COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD del cual se refiere la ley 1098 de 2006, para hacer que sean cumplidos cabalmente todos los derechos, deberes y obligaciones a que se refiere el manual de Convivencia Escolar, en la formación integral de los estudiantes en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a que se refiere el decreto 1290 de 2009.

La Ley 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

DECRETO 459 DE 2024

Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes

Ley 2460 de 2025. “Por medio del cual se modifica la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental”

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

DIRECTIVAS MINISTERIALES.

SENTENCIAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Existen dos sentencias que presentan la importancia de éste, las cuales son:

1. **T-516 de 1.998**

Los reglamentos o manuales de Convivencia en la IE, como expresión de la dominación social del sector de la sociedad civil, así como las demás expresiones de regulación de las actividades sociales que institucionaliza la constitución, se encuentran sometidas al conjunto de principios, valores, derechos y deberes constitucionales.

La legitimidad de dicho reglamento se origina no sólo en razón de que prevengan de los órganos habilitados para producirlos, sino en cuanto a su expedición sea fruto de las voluntades concertadas de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, y tengan como referentes necesarios la supremacía de la normatividad constitucional. Por ello la corte ha subrayado en reiteradas oportunidades, que los manuales de convivencia y demás reglamentos educativos son en alguna medida, un reflejo mediato de las normas superiores, razón por la cual su validez y legitimidad, depende de su conformidad con las mismas.

2. T-377 de 1.995

Si bien el poder disciplinario, es un aconditador que se justifica en el proceso educativo, dado su carácter punitivo, debe de ser utilizado de modo que guarde la debida proporcionalidad en cuanto a los medios coercitivos y escogidos a los fines que con él se persiguen. Por consiguiente, los medios que se empleen no pueden rebasar los principios, valores y derechos constitucionales.

3. Sentencia 14869 de 2004 Deber – cuidado de los alumnos

Adicionalmente, es necesario que se asegure el ejercicio regular de dicho poder, mediante la observancia de normas reguladoras de la garantía sustancial y formal del debido proceso (Artículo 29 del Código Penal).

A los fundamentos de normalización de la NTC-ISO 21001: 2019 reflejados en los siguientes procedimientos institucionales, referentes de este manual:

- GEM003 Procedimiento para admisión, matrícula, inducción y retiro de estudiantes
- GEM006 Procedimiento para el manejo del laboratorio
- GEM031 Procedimiento de normalización y seguimiento académico y convivencia

- GDM005 PEI (Proyecto Educativo Institucional)
- GDM009 Reglamento Interno del Comité de Convivencia Escolar.
- GDM010 Reglamento del Consejo Directivo
- GDM011 Reglamento del Consejo Académico
- GDM015 Reglamento interno del Consejo de Padres
- GDM016 Reglamento interno del Comité de convivencia Laboral
- GDM018 SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes)

- GPM002 PEPS LOCAL (Proyecto Educativo Pastoral Salesiano Local)
- GPM006 Proyecto de convivencias
- GBM008 protocolo para atención en primeros auxilios
- GBM009 Procedimiento de biblioteca
- GBM010 Proyecto integrado (Atención psico-orientación, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, de vida, escuela para padres)
- GBM011 Proyecto Educación Emocional EMOTILAB}

- Proyecto de educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía PESCC
- Proyecto vocacional y profesional (Proyecto de Vida)
- Proyecto de prevención del consumo SPA y otros consumos de riesgo
- Proyecto de escuela de familias
- Proyecto de educación socioemocional
- Proyecto de ambientes seguros
- GPM006 Proyecto de convivencias escolares
- GEM008 Proyecto de Servicio Social Estudiantil
- GEM026 Plan de área de tecnología e informática
- GER025 Contrato de prestación de servicios educativos

Así como los documentos inspectoriales:

- GRM005 Reglamento Interno de Trabajo
- GDM008 Código de Ética
- GDM020 Manual Inspectorial sobre Ambiente Seguro
- GDM021 Manual de prevención de daño Antijurídico
- GDM024 Política de derechos humanos, inclusión y no discriminación

Y demás información documentada soporte del Sistema de Gestión de calidad

Según la legislación anterior y el sistema de normalización NTC-ISO, el Manual de Convivencia en el Colegio Salesiano contribuye a regular las relaciones estudiantiles entre sí y con el resto de la comunidad educativa en los aspectos comportamentales, convivenciales, académicos del proceso educativo pastoral del colegio. La convivencia es un elemento central de la formación humana integral, por ello es conveniente comprender su naturaleza y su dinámica escolar.

Artículo 3. Objetivos del Manual de Convivencia

- Informar a la Comunidad Educativa sobre los derechos y deberes fundamentales y su acción pedagógica, para lograr una convivencia civilizada.
- Fomentar en la Comunidad Educativa el respeto a los derechos y deberes, individuales y colectivos, mediante el ejercicio de una libertad responsable.
- Formar en el respeto a la vida y a los derechos fundamentales, según el Proyecto Educativo Salesiano.
- Posibilitar el desarrollo gradual de la responsabilidad.
- Promover la formación de la moral y los valores en la Comunidad Educativa.
- Generar mecanismos de participación democrática en el gobierno escolar que permitan la revisión periódica de las normas, acorde con las condiciones específicas de la Institución Educativa y la legislación del país.

- Formar en la tolerancia, el respeto a la diferencia, la pluralidad y la divergencia en la convivencia social.
- Ser instrumento eficaz y adecuado para ayudar a la convivencia familiar de toda la comunidad educativa y para facilitar la solución de conflictos.
- Adaptar la enseñanza a las necesidades educativas de los estudiantes.

Artículo 4. Principios de la pedagogía salesiana

Los principios que orientan el quehacer educativo en EL COLEGIO SALESIANO tienen como finalidad ser fieles a la inspiración originaria del Sistema Preventivo de San Juan Bosco y responder a las diferentes situaciones de los jóvenes.

-La prevención, el arte de educar en positivo, desde adentro, con el corazón.

- La preventividad modula todas las opciones y da el nombre al sistema.

Don Bosco entiende la prevención no sólo como impedir el mal, informar, advertir, sino como el arte de educar en positivo, proponiendo el bien en vivencias adecuadas y envolventes, capaces de atraer por su nobleza y hermosura; el arte de hacer que los jóvenes crezcan desde dentro, apoyándose en su libertad interior, venciendo condicionamientos y formalismos exteriores; el arte de ganar el corazón de los jóvenes, demodo que caminen con alegría y satisfacción hacia el bien, corrigiendo desviaciones y preparando el mañana por medio de una sólida formación de su carácter.

- *La Centralidad en el joven: pedagogía de la acogida.*

Significa acoger a los jóvenes con realismo optimista, asumir su vida concreta, compartir con ellos la existencia, la búsqueda de sentido, el esfuerzo por encontrar cauces de protagonismo y participación en la sociedad y en la Iglesia. Equivale a ofrecer a los jóvenes itinerarios educativos en los que todos encuentren sitio. Esto comporta: respeto por la persona, sus ritmos, sus exigencias; posibilidades de progreso y experiencias adecuadas que interpelen la libertad y el compromiso de la persona. Los jóvenes son los protagonistas de su propio crecimiento, lo que implica propiciarles espacios de participación y motivarlos a insertarse en forma responsable, crítica y propositiva en el ambiente en que viven, mediante un Proyecto Educativo, que genere familiaridad y sea realizado con cuantos se interesan por el presente y futuro de la juventud.

Nuestra acción educativa está atenta a que los jóvenes incorporen en sus modelos de convivencia los valores del pluralismo, la capacidad crítica y

propositiva, para ser protagonistas de una cultura que incorpore los valores evangélicos de la solidaridad, la justicia, la paz, la participación y la fraternidad.

-La animación: un estilo educativo.

Educar en estilo de animación es crear relaciones educativas que potencian y estimulan la persona, con sus capacidades, su propio ser y la hacen sujeto activo, crítico y creativo de los procesos educativos, sociales, culturales y religiosos.

La animación impulsa la línea de fondo del Sistema Preventivo, que se apoya en los recursos de la persona. Como estilo educativo, supone la acogida y confianza en los jóvenes, que lleva al educador a testimoniar el amor de Dios hacia cada uno de ellos con una educación liberadora que hace al joven y a la joven protagonistas de su propio crecimiento, capaces de superar la pasividad. Con un estilo de comunicación vital y el testimonio de valores a través de la presencia autorizada del animador, se crea un ambiente educativo que favorece la libertad y estimula la inserción crítica y propositiva en el contexto socio cultural.

Animar es dar alma y dar identidad, además de infundir dinamismo y energía. Por eso, la animación es un estilo de relación educativa que potencia el trabajo en red, en sinergias de muchos agentes, como lo pensó y lo hizo San Juan Bosco, uniendo fuerzas para el bien de los jóvenes.

Animar en red significa poder individuar todas las posibilidades para alcanzar los fines educativos y propiciar el sentido de pertenencia a un proyecto común. Comofamilia salesiana se reconoce que sus miembros son educadores como muchos otros educadores en un cambio de mentalidad, un nuevo paradigma hacia la reciprocidad.

- Educar evangelizando y evangelizar educando. Principios pastorales

Los educadores salesianos tienen conciencia de su vocación de orientar hacia una experiencia de vida que trasciende lo cotidiano de la existencia. Nuestra acción educativa se caracteriza por su intencionalidad pastoral, en la que se integran fe, cultura y vida, y programa toda la acción escolar desde la óptica de evangelizar educando y educar evangelizando.

Evangelizar educando significa que no hay auténtica evangelización sin compromiso por la promoción humana integral. Esto tiene exigencias específicas: preocupación por el joven y por sus múltiples necesidades; compromiso de liberación de los condicionamientos sociales y culturales para que puedan ser honrados ciudadanos.

Educar evangelizando significa que nuestro compromiso educativo se orienta a la plenitud cristiana del hombre. Este compromiso tiene exigencias

específicas: iluminar desde la fe la propuesta educativa; ayudar a descubrir el propio puesto en la Iglesia y en el mundo a la luz del evangelio; asumir críticamente a la luz del evangelio los criterios, valores, intereses, líneas de pensamiento y modelos de vida que se oponen al plan salvador de Dios y formara la persona para que desde su oficio, profesión o estado de vida sea testigo claro de los valores del evangelio.

Educación inclusiva salesiana

La Escuela Salesiana, que tiene sus raíces en la experiencia educativa de San Juan Bosco en Turín (Italia), busca responder a las necesidades concretas y específicas de la juventud, y se inserta en un proyecto global de educación y de evangelización de los niños, adolescentes y jóvenes, sobre todo de los más necesitados y excluidos (Constituciones Salesianas, art. 2, 6)

Nuestro proyecto educativo está animado por el deseo de garantizar la dignidad, inclusión y futuro de los jóvenes. Subraya la personalización de las relaciones educativas, fundadas en la confianza, en el diálogo, el aprendizaje colaborativo, y en la presencia-asistencia de los educadores que adaptan sus enseñanzas a las necesidades educativas de los jóvenes, compartiendo lo que a ellos les gusta y expresa valor (Constituciones Salesianas, art. 16, 17, 38, 39, 40)

Para la educación salesiana es fundamental la creación de un ambiente en donde todos, en la variedad de sus diferencias, se sientan acogidos y estimulados. En este ambiente se desarrolla la Comunidad Educativa Pastoral como el nuevo sujeto de la responsabilidad educativa y del ambiente educativo, que se propone dar respuesta a los retos que genera la realidad educativa del país y a las necesidades que plantea la niñez, adolescencia y juventud, desde el grado de maduración y desarrollo en que se encuentren (Constituciones Salesianas, art. 26, 32, 47).

CAPÍTULO II. IDENTIDAD DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO DE TULUÁ

Artículo 5. Horizonte institucional

a. Misión

La Presencia Salesiana San Juan Bosco de Tuluá, es una Obra sin ánimo de lucro, que en comunión con la Iglesia, el Estado, la Familia, los Salesianos consagrados y Laicos comprometidos, forman una Comunidad Educativo Pastoral, en los sectores de Escuela, Parroquia y Oratorio, que evangeliza educando niñas, niños, jóvenes y adultos, siguiendo los principios del Sistema Preventivo de San Juan Bosco a través de procesos educativos que se desarrollan y dinamizan en dimensiones fundamentales para la vida.

b. Visión

Nos proyectamos hacia 2026, como una comunidad educativa pastoral significativa,

fraterna, sostenible, inclusiva y líder, reconocida en su quehacer educativo, con un enfoque salesiano de calidad en la formación integral, al servicio de niñas, niños y jóvenes, que les permita habitar en una cultura de nuevos retos y oportunidades.

c. Objetivos Estratégicos de Calidad de la Presencia Salesiana.

- Consolidar una auténtica CEP y un modelo de gestión transparente, que garantice la sostenibilidad económica, posibilitando la optimización de los recursos en los distintos sectores y procesos de la presencia.
- Incorporar la mejora de todos los aspectos ambientales de la organización, en pro de la salud de las personas y la protección de los ecosistemas, mediante la implantación de un sistema de Gestión ambiental.
- Propender por la seguridad y salud de los empleados propios, proveedores externos, visitantes y demás partes interesadas, a través del desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover una educación integral inclusiva, de calidad, incorporando medios actualizados que sean conducidos por los salesianos y laicos profesionales en permanente formación, renovación e innovación para garantizar la formación personal y cristiana de los destinatarios.
- Fortalecer la nueva evangelización, dando respuestas a los desafíos culturales y sociales actuales, permeando todos los frentes de la comunidad parroquial, según las expectativas generacionales y siguiendo el modelo de la pastoral juvenil salesiana desde sus dimensiones.
- Brindar a los niños, niñas y jóvenes de Tuluá, un clima de familia y una experiencia de iglesia, en el cual se fomente la formación en los valores cristianos con un ambiente Salesiano de espontaneidad, amabilidad y alegría.
- Fortalecer una CEP participativa y corresponsable en los diversos procesos que hacen parte del Sistema Integrado a través de una gestión para su desarrollo, garantizando su eficacia y eficiencia, hacia la mejora continua y satisfacción de los beneficiarios y demás partes interesadas.
- Favorecer la cultura de derechos humanos a través de la cualificación permanente del personal, consolidación de un liderazgo consciente basado en valores y actitudes que lo respalden y alentando medidas para su defensa.
- Asegurar la implementación y uso de nuevas tecnologías para la optimización de los procesos y la protección de la información hacia el fortalecimiento de la gestión del conocimiento.

d. Política de calidad

La presencia salesiana san Juan Bosco de la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca, conformada por el Colegio Salesiano San Juan Bosco y la Parroquia María Auxiliadora, responde en su política integral: Al Magisterio de la Iglesia, al Direccionamiento de la Congregación

Salesiana, a las exigencias legales del Estado Colombiano, a las normas técnicas integradas aplicadas y a las necesidades y expectativas de los beneficiarios; vivenciando los principios salesianos con el cuidado de la corresponsabilidad de las personas de la Comunidad Educativo-Pastoral (CEP); asegurando la calidad en su propuesta de evangelizar y educar integralmente; siendo significativos en relación con los criterios de sostenibilidad social, económica y ambiental, y el acompañamiento y animación educativo-pastoral; fortaleciendo la planificación y gestión para el desarrollo, y la protección de la propiedad intelectual; teniendo en cuenta la seguridad y salud de todos sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y otros grupos de interés; basados en la mejora continua del sistema de gestión integrado de calidad, medio ambiente y SST; comprometiéndose a:

- Congregar a todos en la unidad, iluminados por la fe y guiados por los valores del evangelio asumidos en clave salesiana.
- Contribuir al mejoramiento del bienestar, la calidad de vida y desarrollo de todo el personal, Laicos y Salesianos, Identificando los peligros, evaluando y valorando los riesgos, estableciendo los respectivos controles, generando buenas prácticas laborales, así como la adecuación de un entorno seguro y saludable; promoviendo la participación activa del comité seguridad y salud en el trabajo; destinando los recursos humanos, físicos, técnicos y económicos necesarios para la implementación del SG. SST; identificando las necesidades para el cumplimiento de las acciones, estrategias y obtención de los objetivos entorno a la seguridad vial y la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
- Promover una cultura de defensa de los derechos humanos, de inclusión y no discriminación en todos los ambientes o servicios educativo – pastorales, en especial aquellos que protegen y defienden los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Garantizar un entorno seguro y libre de violencias a todos los beneficiarios: “Cero Bullying”
- Formar conjuntamente a los miembros de la Comunidad Educativa Pastoral del Colegio en el uso del inglés para favorecer la transición al bilingüismo e ir respondiendo a los perfiles adecuados para tal propósito.
- Acondicionar los activos institucionales en cuanto a recursos pedagógicos y de infraestructura para apoyar el proceso escolar de transición al bilingüismo.

Artículo 6. Logo Símbolo del COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO.



1. **Don Bosco, los salesianos y los jóvenes:** En las personas estilizadas se ven: Unadulto que amigablemente extiende los brazos a dos jóvenes que están a su lado. Es Don Bosco y su predilección por los jóvenes. En su persona están incluidos todos los educadores salesianos que continúan su misión.
2. **El Carisma Salesiano y Sistema Preventivo:** Se ven en el simbolismo del camino y de la casa. La experiencia del Oratorio de Don Bosco dio origen al Sistema Preventivo: un itinerario educativo (camino) y un estilo familiar de presencia (casa), ambos caracterizados por los valores de la Razón, la Religión y el Amor (las tres columnas de la casa). El fondo es también un corazón cruzado por la “S”, elementos que recuerdan el ardor pastoral, la bondad, el optimismo y la alegría del carisma inspirado en San Francisco de Sales.
3. **La actualidad y la universalidad del carisma salesiano:** Estos elementos están representados en el fondo con la imagen que recuerda el globo terrestre. El carisma salesiano continúa siendo válido como respuesta a las necesidades de los jóvenes de todo el mundo y por esto se expresa pluralmente y está inculturado en las realidades concretas.

Artículo 7. Himno del colegio Salesiano San Juan Bosco.

CORO

De Tuluá, en los fértiles campos.
Brotan surcos de fe y de amor.
Que brilla en su cielo una estrella
y un ancla y un gran corazón (Bis).

I

Oh, Don Bosco mil veces maestro
es tu nombre un rico blasón
que enarbola mi pueblo muy alto
entonando esta alegre canción.
Es tu obra sublime y eterna

de estirpe señera y gentil,
Doquiera yo escucho tu nombre
Mi patria y mi alma está allí.

II

Honor a tus hijos, Don Bosco
Sembradores de fe y de virtud;
los oigo y mi alma se inflama
en juego de amor a Jesús.
Loor a María Auxiliadora
que todo lo ha hecho por mí;
luchad, avanzad, compañeros
con Ella y Jesús hasta el fin.

III

El ser Salesiano me invita
A luchar ;Oh patria sin par!
Para hacer más grandiosa tu historia
Llevando a tu gente la paz.
Crucemos las cumbres andinas
Y el Valle del Cauca también,
Que brotan ciudades cristianas
Y se vuelva Colombia un Edén.

IV

El lema que Tú me legaste
Lo llevo fundido en mi ser;
Mi labor: infinito placer.
Cantad ;Oh alegres muchachos!
Cantigas de son inmortal
Que Don Bosco escucha en el cielo
Y derrama su paz celestial.

Letra: Luis Efrén Zúñiga Reyes
Música: Héctor Cedeño Paredes

Escuchad la voz de alerta,
de los clarines guerreros:
"Al combate compañeros,
nuestra causa es la de Dios".

Contemplad el campo inmenso, do Satán, soberbio impera,
no temáis, nuestra bandera, a la de él reemplazará.
Avancemos escudados, por la que invicta y potente,
es auxilio del creyente, y es nuestra enseña y blasón.

Oh, Don Bosco gran caudillo,

de las huestes del Señor,
Tú a quien súbditos sumisos, juramos filial amor. Comparte tú con tus hijos, las batallas y
victorias, los lauros de eterna gloria, que el Eterno te ciñó.

Artículo 8. Bandera del Colegio Salesiano San Juan Bosco.



Artículo 9. Escudo del Colegio Salesiano San Juan Bosco.



Artículo 10. Uniforme escolar

Los estudiantes deben asistir al colegio vistiendo el uniforme de diario todos los días de clases, exceptuando los días en que tengan actividades de educación física, Pastoral o salidas pedagógicas, y las disposiciones distintas aprobadas por el Rector y/o coordinadores previamente comunicados.

Uniforme de diario de los varones: pantalón azul turquí con prenses, con bota recta no entubada, camibuso blanco con logotipo del Colegio por dentro del pantalón (en caso de usar camisilla, esta debe ser totalmente blanca), zapatos o tenis negros de cuero, medias azul turquí por encima del tobillo, correa color negro en cuero.

Parágrafo 1: Los estudiantes varones de pre-jardín, jardín, transición y 1º, podrán utilizar pantalón de diario con resorte en la pretina.

Uniforme de diario para las niñas: Falda color azul turquí con dos pliegues en la parte delantera; deberá estar a la mitad de la rodilla (el short o bicicletero debe ser color azul turquí o negro); camibuso blanco con logotipo del colegio por dentro de la falda (las prendas usadas debajo del camibuso deben ser totalmente blancas), zapatos negros de cuero, medias largas azul turquí, correa de color negro en cuero.

Uniforme de educación física para varones y mujeres: Pantalón de sudadera azul con logotipo del Colegio - pantaloneta azul con logotipo bordado, camiseta blanca con logotipo bordado del Colegio, portada dentro del pantalón de la sudadera o pantaloneta, según los modelos institucionales (las prendas usadas debajo de la camiseta deben ser blancas), tenis y medias blancos por encima del tobillo.

A partir del lanzamiento de la propuesta pastoral, todos los viernes con camiseta de la propuesta pastoral, pantalón de sudadera y tenis blancos.

Solamente los alumnos(as) de grado 11, en común acuerdo con el rector, podrán portar la camiseta diseñada por ellos como distintivo, con el pantalón o falda reglamentarios.

Parágrafo 2: Para las actividades de Jean Day, los estudiantes asisten con Jean (De ningún modo rasgado), camiseta o camibuso (De ninguna manera corto) y tenis (De ningún modo crocs o sandalias).

Parágrafo 3: Cuando se requiera el uso del saco, debe ser el autorizado por el colegio con su respectivo logotipo.

TÍTULO II. POLÍTICAS DE ADMISIÓN, PERMANENCIA, EGRESO Y PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO

CAPÍTULO I. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO

Artículo 11

El Colegio Salesiano San Juan Bosco de Tuluá, admite estudiantes ordinariamente desde Pre jardín (Kínder 4) hasta 9º grado. De manera excepcional realiza admisiones para los grados 10º y 11º, y en tales casos sólo de estudiantes que provengan de instituciones Salesianas o de planteles cuyo Proyecto Educativo Institucional tenga similitud con nuestra formación Media técnica. El proceso, documentado en el Sistema de Gestión de Calidad del Colegio, se inicia con la adquisición del formato de solicitud de admisión, teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y el rango de edad establecido para cada grado (el colegio Salesiano se reserva el derecho de admisión).

Los aspirantes deben haber cumplido respectivamente, hasta el 31 de diciembre del año anterior, las siguientes edades: Pre-Jardín: 3 años; Jardín: 4 años; Transición: 5 años o lo

dispuesto en el exp. núm. 2005-00086 y en la sentencia T-1030/06; Primero: 6 años; Segundo: 7 años; Tercero: 8 años; Cuarto: 9 años; Quinto: 10 años; Sexto: 11 años; Séptimo: 12 años; Octavo: 13 años; Noveno: 14 años; Décimo: 15 años; Undécimo: 16 años.

Los siguientes son los criterios de admisión establecidos por el Colegio:

1. Cumplimiento cabal de los pasos del Proceso de Admisión, documentado en el Sistema de Gestión de Calidad y sobre el cual informa el Comité de Admisiones a los interesados.
2. Presentación oportuna de los documentos exigidos.
3. Haber tenido el aspirante un buen desempeño durante todo el proceso.
4. Edad comprendida entre los rangos establecidos para el grado al que aspira.
5. La familia debe estar en capacidad real de cubrir los costos de la prestación del servicio educativo por parte del Colegio, y evidenciar presentando los documentos exigidos por esta Institución.
6. Perfil del aspirante y su familia en coherencia con el proyecto educativo del Colegio.

Artículo 12. Cada solicitud es estudiada por el Comité de Admisiones, integrado por el Rector, quien lo convoca y preside, la coordinadora Académica, coordinador de convivencia y la psicóloga. El proceso inicia con la inscripción formal, entrevista con la psicóloga y coordinador de convivencia para Preescolar, Primaria y bachillerato, entrevista con el rector y/o coordinadora académica para bachillerato y presentación de prueba académica de admisión, en áreas fundamentales según el grado al que aspira para aspirantes de 1º a 11º. Cuando el aspirante presenta evidencia de un excelente desempeño académico y de convivencia, puede ser exonerado de la aplicación de la prueba académica de admisión. Ésta decisión será tomada por quien tenga a su cargo la entrevista y revisión académica del grado correspondiente.

En caso de que el aspirante sea admitido y presente dificultades académicas y/o de convivencia, se debe firmar con el acudiente el compromiso de nivelación para estudiantes nuevos.

CAPÍTULO II: CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO

El contrato de servicio educativo es un documento legal suscrito por el representante legal del Colegio, los tutores –padres/madres de familia o acudientes- y el estudiante, en el cual se formalizan los compromisos respectivos para llevar a cabo el proceso formativo escolar.

CAPÍTULO III: COSTOS EDUCATIVOS: MATRÍCULA, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS

Artículo 13. Costos educativos.

El Consejo Directivo del Colegio aprobará previamente los costos educativos del año lectivo correspondiente siguiendo la reglamentación legal vigente. Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos correspondientes al año escolar respectivo, según las especificaciones del Contrato de Prestación del Servicio Educativo. Tales costos comprenden la matrícula, las pensiones mensuales y otros cobros.

El Colegio Salesiano está clasificado en el régimen de libertad regulada, por lo cual su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y cobros periódicos para el año escolar, se rige según los términos del Decreto 2253 de 1995, actualmente en vigencia y **resolución de secretaría de Educación Municipal**.

Artículo 14. Matrícula y pensión.

Matrícula: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante del Colegio. El Proceso de Matrícula está documentado en el Sistema de Gestión de Calidad de esta Institución. De conformidad con el artículo 95 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), se realiza mediante la suscripción de un Contrato de Prestación del Servicio Educativo para el año lectivo. Tal contrato podrá renovarse, siempre y cuando tanto los progenitores o el acudiente autorizado como el estudiante haya cumplido con los requerimientos académicos y disciplinarios establecidos en el presente Manual y en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

Valor de la matrícula: Es la que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5º del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.

Todo estudiante debe estar afiliado a un sistema de salud o EPS y cubierto con una póliza que cubra los costos eventuales de accidentes.

Son requisitos para la matrícula de estudiantes:

PARA ESTUDIANTES NUEVOS.

1. Paz y salvo del colegio de procedencia
2. Registro civil y fotocopia de tarjeta de identidad
3. Certificado de vacunas para primaria (esquema de vacunación)
4. Certificado de calificaciones del año anterior para primaria
5. Certificado de calificaciones desde 5º para bachillerato
6. Copia del carné de la EPS o constancia de afiliación
7. Paz y salvo del SIMAT (lo expiden en el colegio de procedencia)
8. Certificado laboral reciente de la persona que responde económicamente por el estudiante o si es independiente: copia de la última declaración de renta o certificado de ingresos firmado por contador (de no ser declarante de renta).
9. Copia ampliada (150%) de la cédula de la persona que responde económicamente por el estudiante (persona que se reporta a la DIAN y se le expide certificación para efecto de declaración de renta)

NOTA; En caso que el estudiante se encuentre en el proceso de INCLUSIÓN, debe anexar el PIAR del colegio de procedencia y el informe diagnóstico correspondiente.

PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

1. Paz y salvo del colegio
2. Copia del carné de la EPS o constancia de afiliación
3. Certificado actualizado de vacunas para estudiantes que ingresan a 1º
4. Certificado laboral reciente de la persona que responde económicamente por el estudiante o si es independiente: copia de la última declaración de renta o certificado de ingresos firmado por contador (de no ser declarante de renta).
5. Copia ampliada (150%) de la cédula de la persona que responde económicamente por el estudiante (persona que se reporta a la DIAN y se le expide certificación para efecto de declaración de renta)

PARA NUEVOS Y ANTIGUOS: La ficha de matrícula, el contrato de servicio educativo, el pagaré y demás documentos que acompañan el proceso, lo entregan en el colegio en el momento de formalizar la matrícula y **deben estar firmados por el ACUDIENTE, es decir, quien representa legalmente al menor (Papá y mamá, o quien tenga la PATRIA POTESTAD o en su defecto un tercero debidamente certificado como REPRESENTANTE LEGAL)**

Para aquellos casos cuyos padres de familia **AUTORICEN UN ACUDIENTE** para sus hijos, será necesario acreditar ante el colegio la autorización expresa emitida por la entidad competente. (Defensor de Familia o Comisario de Familia o Juez de familia). El documento expedido por la autoridad competente deberá ser entregado en el momento de proceder a matricular al menor y en los casos que los padres de familia se encuentren en el exterior deberán enviar dicha autorización apostillada (Certificación dada para autenticar documentos para su uso en países extranjeros. La principal función de la apostilla es certificar la autenticidad de la firma del documento). Sin éste documento no será posible realizar la matrícula.

Si la persona que responde económicamente por el estudiante ES DIFERENTE AL ACUDIENTE (Quien firma la ficha de matrícula y quien está pendiente del desarrollo académico y disciplinario del estudiante), DEBEN ASISTIR LOS DOS A REALIZAR LA MATRÍCULA. Si por algún motivo la persona responsable económicamente del estudiante no puede estar presente en la matrícula, se debe solicitar con anticipación el CONTRATO EDUCATIVO y el PAGARÉ para que éste lo firme y autentique ante NOTARIA y entregue el día de la matrícula, de lo contrario no se puede formalizar la matrícula.

Quienes no se matriculen en las fechas establecidas por el Colegio para la matrícula ordinaria, podrán hacerlo en las señaladas para la matrícula extraordinaria -extemporánea- y para el efecto deberán pagar el valor correspondiente con un recargo.

Artículo 15. Pensión:

La pensión corresponde al 10% de la tarifa anual, que el Colegio cobra en 10 períodos mensuales cuyo costo está especificado en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo.

“Valor de la pensión: Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados” (Decreto 2253 de 1995, Artículo 4º. Numeral 2).

El retraso en el pago de la pensión generará los correspondientes intereses por mora y se aplicará cobro jurídico. Mantener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Artículo 16. Cobros periódicos y otros cobros periódicos:

Cobros periódicos: “Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo” (Decreto 2253 de 1995, Artículo 4º. Numeral 3).

Otros cobros periódicos: “Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos”.(Decreto 2253 de 1995, Artículo 4º. Numeral 4).

Parágrafo: Las tarifas de matrícula y pensiones, como también las de los “cobros periódicos” y “otros cobros periódicos” anteriormente mencionados, se fijarán e incrementarán cada año según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, habiendo sido previamente aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación Municipal.

CAPÍTULO II. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CARÁCTER DE ALUMNO SALESIANO

El principio y política de toda la educación Salesiana busca ganarse la confianza del niño y del joven: “*Amar lo que agrada a los jóvenes, para que los jóvenes amen lo que les piden sus educadores. Si no los amamos o no se lo demostramos, no ganamos su confianza. Sino hay confianza, no hay labor educativa cristiana ni humana por la barrera de desconfianza*”. “*El educador sea todo para todos, siempre dispuesto a escuchar.... Todo ojo para asistir paternalmente la conducta de sus educandos, todo corazón para buscar el bien espiritual del alumno*”. (Don Bosco.)

Por lo tanto, la política se centra en no excluir a ninguno de los niños, niñas y jóvenes, a excepción de los siguientes aspectos:

Artículo 17. Terminación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo.

El Colegio podrá dar por terminado el Contrato de Prestación del Servicio Educativo en cualquier momento, aunque no haya concluido el año académico y previo el cumplimiento del debido proceso, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas. Específicamente, la terminación de dicho Contrato por parte del Colegio podrá darse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Voluntad expresa de las partes, consignada por escrito.
2. Decisión unilateral de los padres de familia o acudientes, ateniéndose éstos a lo establecido en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo con referencia a los pagos correspondientes.
3. Incumplimiento, por parte de quienes reciben los servicios educativos del Colegio, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones contraídas en el momento de su firma.
4. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada. En este apartado se subraya que debe haberse agotado lo contemplado por el **Decreto 1470 de 12 de julio de 2013**.
5. La comisión de faltas tipificadas como situación tipo II y III en materia de convivencia.
6. Las inasistencias injustificadas y habituales de los padres o acudientes a las reuniones institucionales, que además acarrean la retención, por parte del Colegio, de los informes de evaluación académica.
7. Cuando se verifique el incumplimiento de un compromiso académico o de convivencia.
8. Cuando se compruebe que el usuario ha entregado al plantel certificaciones o informes falsos, o cuando, cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la Institución, el usuario no entregue los documentos requeridos.
9. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad.

Artículo 18. No renovación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo:

El Contrato de Prestación del Servicio Educativo no podrá ser renovado por parte del Colegio, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando por motivos de salud u otras causas el estudiante haya faltado a más del 10% de las actividades escolares.
2. Cuando el estudiante haya perdido el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores. La no cancelación de los costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.
4. Por haber agotado un debido proceso, las posibilidades que ofrece el SIEE, lo contenido en las normas del Manual de Convivencia o su bajo rendimiento académico al finalizar el año escolar previo estudio de las instancias pertinentes.
5. Cuando el estudiante y su familia o acudientes no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
6. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les hayan efectuado los docentes o directivos de la institución.
7. Cuando alguno de los tutores (padre/madre de familia, acudiente) o el estudiante haya incumplido cualquiera de las obligaciones o compromisos que ha suscrito en el Contrato de Servicio Educativo.

El Colegio Salesiano San Juan Bosco de Tuluá, se reserva el derecho de admisión en todos los niveles por motivos comprobados y justificados en el debido proceso.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL COLEGIO, LOS DOCENTES, PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y ESTUDIANTES

CAPÍTULO I. COMPROMISOS DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO Y SUS DOCENTES

La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales, contractuales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede terminar en caso de incumplimiento parcial o total.

Artículo 19: Compromisos del Colegio Salesiano:

El Colegio Salesiano San Juan Bosco al momento de firmar el contrato de matrícula se compromete a impartir una educación Integral impregnada de valores cristianos, inclusiva y cuyas características y principios se encuentran consignados en el PEI, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 y en la Ley 1618 de 2013 y en el Decreto 1421 de 2017.

Artículo 20. Compromisos - Deberes de los docentes.

Estos son de obligatorio cumplimiento y se encuentran en el Decreto 2277 de 1979 artículos 36 y 44, artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, contrato laboral, código de ética, manual de funciones, SIEE. El docente, para el logro de sus objetivos de formación, debe hacer uso de las siguientes acciones pedagógicas.

1. Divulgar los derechos fundamentales.
2. Actuar en la verdad y formar para la verdad, según los principios éticos.
3. Proponer acciones pedagógicas adecuadas y garantizar el recurso pedagógico efectivo.
4. Conocer y estudiar la legislación vigente.
5. Generar una sana convivencia basada en la comprensión entre las personas comocondición y garantía de la solidaridad.
6. Conocer los hechos conflictivos y resolverlos a través del diálogo y plantear loscorrectivos que provoquen un cambio de actitud.
7. Realizar campañas encaminadas a fomentar el respeto por los bienes de los demás.
8. Sensibilizar a los estudiantes para evitar la pérdida de objetos personales y/o institucionales.
9. Trabajar conjuntamente con las familias de los alumnos.
10. Informar oportunamente en las áreas, lo concerniente a las normas de seguridad para las labores académicas.
11. Impulsar los buenos hábitos de aseo, higiene y presentación personal.
12. Realizar campañas de concientización del cuidado de la planta física del colegio.
13. Mantener una comunicación fluida con los alumnos y sus padres en lo relacionadocon los procesos que se den en el colegio.
14. Participar en los buenos días como propuesta de formación.
15. Informar las situaciones que necesiten rehabilitación o resocialización y contribuir con dichos procesos.
16. Orientar en la colaboración para la conservación y embellecimiento del colegio y su entorno.
17. Enfatizar sobre el cuidado del medio ambiente, para satisfacer las condiciones de aprendizaje y estadía en la institución.
18. Controlar permanentemente el grupo a su cuidado.
19. Garantizar el ingreso oportuno de alumnos a las clases y actividades institucionales.
20. Presentar de forma permanente una actitud de diálogo en las clases y fuera de ella.
21. Respetar y acudir al conducto regular para resolver problemas académicos, disciplinarios y sociales.
22. Inculcar el respeto por la celebración de actividades religiosas, cívicas y sociales.
23. Incentivar la participación de los alumnos en el Consejo Estudiantil, o en otros órganosde gobierno escolar o de asociacionismo.
24. Propiciar espacios de libertad de expresión.
25. Respetar la vida íntima de los integrantes de la comunidad educativa.
26. Ilustrar a losalumnos sobre el significado de la intimidad y la vida

- privada.
27. Fomentar el estudio y el cultivo de los valores como fundamento de la convivencia social y democrática.
 28. Educar en el diálogo, la convivencia, la concertación y la tolerancia.
 29. Fomentar el hábito de la buena lectura y consulta permanente; realizar una buena inducción en la biblioteca.
 30. Realizar campañas de sensibilización en el uso adecuado del uniforme para las actividades desarrolladas en el colegio.
 31. Establecer campañas formativas tendientes al buen uso del espacio público.
 32. Informar oportunamente a sus alumnos sobre las notas de tareas, pruebas objetivas, trabajos en otras actividades asignadas en clase.
 33. Participar activamente en las jornadas pedagógicas, de formación conjunta y en aquellas actividades que las sustituyan.
 34. Estar disponibles a sustituir durante su tiempo de permanencia en el colegio, a los compañeros ausentes.
 35. Consignar en el PIAR e implementar los ajustes razonables para los estudiantes que lo requieran.
 36. Abstenerse del uso de celulares en actividades y espacios que requieran su debida atención a los estudiantes.
 37. Abstenerse de realizar clases, refuerzos y trabajos extracurricular sin autorización de **rectoría** a estudiantes del colegio.

Artículo 21. Derechos de los profesores y educadores escolares.

1. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos del Colegio.
2. Ejercitar respetuosamente la libertad de expresión y de discrepancia.
3. Ser evaluados de manera justa, con la oportuna retroalimentación.
4. Recibir corrección fraterna directa, privada y oportuna, en caso de deficiencias en su desempeño.
5. Rendir descargos y ser escuchados por las faltas que les sean imputadas.
6. Apelar ante la autoridad correspondiente, de manera respetuosa, teniendo en cuenta el conducto regular.
7. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
8. Presentar a las instancias pertinentes iniciativas o sugerencias que contribuyan a la formación integral de las personas, reconociéndose su autoridad intelectual.
9. Participar en el desarrollo y la actualización del Proyecto Educativo Institucional.
10. Tener oportunidad de participar en actividades de actualización, capacitación y eventos sociales y culturales en beneficio de la Comunidad Educativa.
11. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
12. Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales de la Institución.
13. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.
14. Conocer oportunamente la programación del Colegio, carga académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que les asigne la institución.
15. Obtener los permisos pertinentes cuando por motivos razonables deban ausentarse del Colegio.
16. Representar al Colegio en actividades escolares, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes.

17. Tener voz activa y pasiva en la conformación de organismos representativos profesores.
18. Utilizar los espacios y recursos de la Institución, según su disponibilidad.
19. Recibir estímulos y reconocimiento por su desempeño.
20. Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Éstos se encuentran en el Decreto 1286 de 2005. Para el colegio, la persona que firma el contrato de matrícula del estudiante es el representante financiero de este, mientras que su acudiente será el padre o madre de familia o el familiar designado por estos. Se precisa que, para las actuaciones disciplinarias, se notificará de tales decisiones al representante legal del menor.

Artículo 22: Derechos de los padres de familia y/o acudientes

1. Ser atendidos oportunamente y dentro del horario establecido por el Colegio en las distintas dependencias de éste.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y que contribuyan al mejor funcionamiento del Colegio.
3. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales, utilizando un lenguaje y actitud decentes.
4. Conocer oportunamente los procesos disciplinarios y sanciones que afecten a los estudiantes, hijos o acudidos.
5. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
6. Conocer la propuesta de costos educativos anuales (Anexo: Resolución municipal por la cual se adopta el régimen de las tarifas de matrículas, pensiones, otros cobros y materiales educativos)
7. Participar por derecho propio en la asamblea de padres de familia y en la escuela de padres, según Ley 2025 de 2020 y Decreto 0459 de 2024. En la asociación de padres de familia y/o en el consejo de padres, según el decreto 1286 de 2005, artículo 2 literal J. y las demás de este artículo.
8. Recibir información acerca del rendimiento académico de sus hijos.
9. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de la educación inclusiva y atención educativa a población con discapacidad o con capacidades excepcionales, según lo preceptuado en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, capacidades y recursos institucionales.

Artículo 23: Deberes - compromisos de los padres de familia o acudientes.

1. Responsabilizarse de la educación y formación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Art. 17 de la ley 115, Ley de la infancia y adolescencia, Decreto 1286 de 2005, en su artículo 3º, Artículo 22 capítulo III de la Ley 1620 de 2013, y por el presente Manual de Convivencia escolar.
2. Responsabilizarse en recibir información sobre las normas generales de procedimientos académicos y de comportamiento interno del colegio.
3. Asistir a las reuniones programadas por el Colegio o cuando se requiera su presencia.
4. Presentar excusas por fallas o retardos y cuando desee averiguar el comportamiento de su hijo o acudido en el horario establecido.
5. Proporcionar a su acudido un ambiente de estudio, de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle trabajo que le impida su rendimiento escolar.
6. Buscar los medios para que su acudido cumpla con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, de Salud e Institucionales, tales como: certificados de estudio, registro civil, exámenes médicos, útiles escolares, horarios de clases y otros.
7. Cancelar los costos educativos dentro del plazo pactado en el contrato de prestación de servicio en lo referente a matrícula, pensiones y otros cobros.
8. Guardar estricta discreción y buen manejo de situaciones que afecten la dignidad personal, familiar y del Colegio.
9. Evitar actitudes, expresiones y comportamientos que afecten el prestigio y buen nombre del colegio.
10. Al finalizar el año escolar es obligación del acudiente y su acudido estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con el Colegio y responder por los intereses que se generen por el no pago oportuno de las deudas.
11. Autorizar expresamente la participación de su hijo en actividades fuera del plantel, realizadas o autorizadas por el colegio.
12. Cuidar de la adecuada presentación personal de sus hijos o acudidos en el desarrollo de actividades escolares.
13. Abstenerse de enviar al alumno al colegio si está convaleciente o presenta síntomas de alguna enfermedad infectocontagiosa.
14. Enviar por escrito la autorización e indicaciones al director de grupo o coordinación de convivencia las precauciones cuando un niño, niña o joven deben tomar algún medicamento, padecen de alguna enfermedad o limitación.
15. Marcar todas las pertenencias de sus hijos (material didáctico, uniformes, lonchera etc.)
16. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa Pastoral.
17. Respetar y acatar las disposiciones establecidas por la institución y por el manual de convivencia.
18. No ingresar a los salones de clase, ni estar en las puertas o ventanas de estos, mientras se estén en actividades académicas.
19. Proporcionar los apoyos externos necesarios que su hijo requiera o el colegio le sugiera, en relación con salud, aprendizaje o cualquier otra necesidad específica.
20. Ser leales, objetivos y corteses en los justos reclamos, siguiendo el conducto

- regular.
21. Mantenerse informados de las actividades escolares programadas por el Colegio, para lo cual deben consultar por lo menos el correo electrónico institucional.
 22. Anunciarse en la recepción del Colegio cuando requieran ser atendidos por directivos o profesores, para lo cual les será asignada la cita correspondiente.
 23. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
 24. Participar activamente en las diferentes convocatorias que se desarrollen en el marco de la Alianza Familia – Escuela, que incluye compromisos adicionales que adquiere la familia como consecuencia de su inasistencia, sin justa causa, a las escuelas para padres, madres y cuidadores, los cuales equivalen a las sanciones pedagógicas no pecuniarias señaladas en la Ley 2025 de 2020 y demás responsabilidades de la familia en el marco de la Alianza Familia-Escuela, señaladas en el Decreto 459 de 2024.
 25. Aceptar y cumplir el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y las normas legales que rigen el contrato de matrícula y los demás establecidos en la normatividad vigente en el sistema educativo colombiano.
 26. Preocuparse para que sus hijos asistan puntualmente para dar cumplimiento al horario establecido por el colegio.
 27. Cumplir con las disposiciones de la Constitución Nacional, Ley de la infancia y la adolescencia, Ley General de la Educación, Ley 1620 de 2013, disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y demás normas legales y contractuales vigentes relacionadas con la educación.

PARÁGRAFO 1º: Impedimentos para ser acudiente:

1. Ser menor de edad.
2. Padecer de enfermedad demencial o de disminución en su salud mental.
3. Ser privado de la patria potestad.

Parágrafo 2º: Consecuencias de los comportamientos inadecuados por parte del padre de familia y/o acudientes.

Con los padres de familias y/o acudientes que no cumplen los compromisos de la formación integral de sus hijos (art. 311 del código del menor), que falten a los compromisos adquiridos a través del contrato de prestación de servicios educativos efectuados en la matrícula, difamen el buen nombre del Colegio, obstaculicen la buena marcha de éste con comentarios, actitudes o acciones; realicen fraudes en los exámenes, trabajos académicos, boletines, constancias e incumplan reiterativamente los deberes consignados en este manual, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Diálogo con el director de grupo y los coordinadores.
2. Diálogo con el Rector y un testigo.
3. Informe escrito de estos diálogos.

4. Si después del procedimiento anterior persiste la actitud o acción que motiva este proceso, o se da otra más grave; el consejo directivo dará por terminada la prestación del servicio educativo con la institución y la pérdida del cupo para el acudido.

Al igual que los alumnos, los padres de familia tendrán un seguimiento y se les informará por escrito sobre sus propias faltas y aciertos. La incursión de varias faltas durante el año dará motivo para la pérdida del cupo académico de su hijo, previa decisión del Consejo Directivo.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 24: Derechos de los alumnos.

Los estudiantes matriculados en el Colegio Salesiano San Juan Bosco gozan de los siguientes derechos:

1. Ser tratados por parte del personal directivo, docente, administrativo y operativo, con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
2. Recibir una educación integral de calidad orientada al desarrollo de la personalidad, tal como lo consagra la Constitución Nacional, La ley 1091/2009 y el PEI del Colegio Salesiano San Juan Bosco.
3. Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales tienen derecho a todos los saberes impartidos por el colegio en cada una de las asignaturas del plan de estudios y a los planes individuales de ajustes razonables, respetando sus competencias, debilidades y limitaciones.
4. Elegir y ser elegido a los cargos de votación democrática estudiantil que existen en el Colegio Salesiano San Juan Bosco, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.
5. Liderar y organizar eventos escolares de su propia iniciativa acorde con los principios y valores del PEI del Colegio, previa aceptación del Padre Rector.
6. Formular peticiones y sugerencias respetuosas de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y en el Manual de Convivencia.
7. Solicitar justificación y aclaración de sus evaluaciones al profesor de la asignatura o a las instancias correspondientes, cumpliendo con el debido proceso.
8. Ser representado por sus respectivos padres y/o acudientes ante cualquier proceso académico, disciplinario o administrativo en el cual se seguirá y respetará el debido proceso.
9. Ser atendido en los reclamos y solicitudes particulares, que haga a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad y el respeto por el Colegio y por las personas vinculadas con éste.
10. Participar activamente en su proceso de formación y en las actividades que

promuevan dicho proceso.

11. Utilizar y recibir oportunamente y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil: orientación y consejería, biblioteca, sistemas, audiovisuales, laboratorios, coliseo, cafetería y otras atenciones que se presten a nivel institucional.
12. Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo en cuanto a la solicitud de certificados de estudios, paz y salvos, constancias y otros, durante los horarios establecidos y considerando el procedimiento requerido para cada solicitud.
13. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales dentro del ordenamiento jurídico colombiano.
14. Recibir calidad en la educación y en los servicios que ofrece el Colegio.
15. Promover y participar en campañas que busquen el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
16. Promover o participar en la organización y operación de los medios de comunicación masiva para expresar libremente su pensamiento (emisora, carteleras, etc.).
17. Tener garantía en los derechos consignados en el SIEE.
18. Conocer a tiempo las calificaciones de sus exámenes, tareas u otras actividades asignadas en clase por los profesores.

Parágrafo 1

El colegio garantiza a los estudiantes en estado de embarazo los mismos derechos que los demás estudiantes, no pudiendo ser objeto de discriminación alguna.

Artículo 25: Deberes de los estudiantes:

Siguiendo a San Juan Bosco, el Colegio Salesiano forma en los deberes, como camino de perfección humana de los alumnos: "la santidad consiste en estar siempre alegres y en cumplir con exacto deber", que lo lleva a cumplir con el ordenamiento jurídico colombiano, el PEI, las orientaciones de directivos y docentes. Estos deberes se clasifican en académicos, disciplinarios y sociales.

a. Deberes académicos.

1. Cumplir responsablemente con el desarrollo de las tareas y trabajos, mediante los cuales se evaluará su avance en los procesos de aprendizaje.
2. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, culturales o recreativas programadas por el Colegio.
3. Adquirir el material necesario asignado para las actividades académicas y facilitar así el logro de los objetivos educativos del Colegio.
4. Dedicar los esfuerzos y consagración para lograr los objetivos académicos propuestos en cada asignatura cursada.
5. Presentar las evaluaciones en las fechas programadas.
6. Cumplir debidamente con los requisitos académicos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la institución en su SIEE, respecto a la

promoción de un grado a otro, la obtención del título de bachiller, los programas de servicio social, así como los planes que ordene en su debido momento la Secretaría de Educación Municipal o el Ministerio de Educación Nacional (MEN), la presentación de las pruebas externas para evaluación de la calidad educativa (Pruebas Saber)

7. Respetar el reglamento de los espacios y tiempos escolares.
8. Mantener el orden y facilitar la realización de las actividades académicas.

PARÁGRAFO 1º: Ningún profesor, sin autorización escrita de la Rectoría podrá exigir textos y elementos que no aparezcan en el listado oficial que se publique cada año.

PARÁGRAFO 2º: Justificaciones de ausencias, aplazamientos de evaluaciones y calificaciones de éstas:

La asistencia del estudiante a toda actividad programada por el colegio previamente fijada es obligatoria.

La inasistencia a los procedimientos de evaluación se justificará con certificado médico o por escrito por su acudiente ante el coordinador de convivencia cuando el estudiante se reintegre a clases o antes. El profesor de la asignatura acordará una nueva fecha para aplicar el procedimiento evaluativo pendiente. Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse durante los siguientes 10 días hábiles contados desde la fecha del reintegro a clases del estudiante, en horario de la asignatura correspondiente o fuera del horario de clases.

En caso de que el estudiante se ausente injustificadamente en la fecha acordada con el profesor para aplicar el procedimiento evaluativo, será calificado con nota de 1.0 (Uno punto cero).

Si la inasistencia se justifica y prolonga por enfermedad o fuerza mayor, el profesor de la asignatura, junto con la coordinadora académica, elaborarán un calendario especial de evaluación con los procedimientos evaluativos pendientes. En este calendario se fijará un procedimiento evaluativo diario y se informará oportunamente dicho calendario al estudiante y al acudiente.

b. Deberes comportamentales o disciplinarios.

Conocer y acatar el Manual de Convivencia del Colegio y las orientaciones de los profesores, directivos y personal del Colegio.

Asistir y respetar los actos religiosos programados dentro del pensum del Colegio.

1. Portar permanentemente la agenda escolar y presentarla cuando fuere solicitada. En caso de pérdida debe dar inmediato aviso al director de grupo y/o a la coordinación para adquirir otra nueva, asumiendo el valor de esta.
2. Permanecer dentro del Colegio durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.

3. Guardar buen comportamiento en cada una de las diferentes dependencias del Colegio: aulas de clases, patio de recreo, coliseo, biblioteca, laboratorio, etc. Durante las horas de clase ningún estudiante debe permanecer fuera del aula respectiva.
4. Utilizar los servicios del Colegio con la compostura y decoro que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten, respetando los turnos de los compañeros u otras personas.
5. Tener sentido de pertenencia, interesarse y responsabilizarse del aseo, presentación correcta y conservación de la planta física y sus implementos, así como de la preservación del medio ambiente. En particular, cuidar los textos y libros de consulta propia o ajena, las sillas y mesas de trabajo, no arrojar basuras al piso, no colocar avisos de ninguna clase, ni escribir en muros, puertas y sillas, dejar el aula correspondiente en perfecto estado de orden y aseo.
6. En caso de retiro del Colegio, cualquiera que sea el motivo, el estudiante debe estar a paz y salvo con todas las dependencias institucionales, firmar en la secretaría académica con el acudiente la cancelación de la matrícula y entregar el carnet estudiantil a esa dependencia.
7. Procurar la armonía y el espíritu de cooperación y tolerancia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Obrar pacífica y honestamente en todo momento y en todo lugar.
9. Tratar a todas las personas: directivos, profesores, compañeros, empleados, administrativos y operativos, con la debida consideración, respeto y cortesía. Saludar siempre, ponerse de pie en señal de saludo y de respeto cuando una persona entra a un aula de clases.
10. Utilizar, dentro y fuera del Colegio, un lenguaje y comportamiento decentes y respetuosos, que excluyan toda palabra vulgar y ofensiva.
11. Respetar y acatar las órdenes de las directivas y profesores del Colegio, y cuando haya un reclamo seguir el conducto regular.
12. Cumplir y respetar los horarios aprobados.
13. Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.
14. Denunciar de inmediato toda falta que atente contra las normas del manual de convivencia o el buen ambiente del colegio.
15. Cuidar sus respectivas pertenencias y cuidar de los bienes ajenos. El Colegio no se responsabiliza de la pérdida de ellos.
16. Acatar las sanciones que se le impongan.
17. Portar dignamente en cualquier actividad interna o externa el uniforme respectivo.
18. Portar permanentemente el carnet estudiantil para certificar su identidad como estudiante de la institución.

c. Deberes sociales.

1. Respetar los derechos de los demás y no abusar de los propios.
2. Expresar siempre y en todo momento la verdad y a actuar de acuerdo con la verdad.
3. Prevenir cualquier situación que atente contra la dignidad humana o

- la integridad física o sicológica de los demás.
4. Informar oportunamente cualquier manifestación de maltrato y abusos.
 5. Valorar su vida y la del otro, evitando el trato brusco que lesione de palabra o de obra la integridad física del otro.
 6. Conocer las instancias a las cuales recurrir cuando considere que han sido vulnerados sus derechos.
 7. Aplicar convenientemente las normas de seguridad aprendidas en todas las áreas del colegio y fuera de él.
 8. Contribuir con la preservación de los espacios físicos, como medios de aprendizaje.
 9. Participar respetuosamente en todos los actos cívicos o culturales programados y organizados por el colegio.
 10. Contribuir al buen nombre del colegio en el comportamiento y las palabras dentro y fuera de él.
 11. Representar dignamente al colegio en actividades externas a él cuando sea designado por la Institución.
 12. Evitar todo comportamiento impropio o indecente que sea motivo de mal ejemplo o escándalo.

TÍTULO IV. ACUERDOS EDUCATIVO PASTORALES

CAPÍTULO I. ACUERDOS SOBRE EL DESEMPEÑO ACADÉMICO

Artículo 26. Acuerdos. Los acuerdos académicos de nuestra Comunidad Educativa Pastoral buscan siempre la calidad y la excelencia en el rendimiento de todos los estudiantes.

El estudiante acata los acuerdos que el Consejo Académico y/o Consejo Directivo promulga para organizar lo concerniente a la evaluación y promoción de los estudiantes, según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE (Cfr. Anexo 1)

CAPÍTULO II. ACUERDOS DE CONVIVENCIA SOCIAL

Buscan generar en el estudiante el valor de la responsabilidad, el respeto y la vivencia de buenos hábitos compartidos en la comunidad educativa, dentro de un ambiente de familia.

Artículo 27: Acuerdos de puntualidad, horarios y responsabilidad.

El Colegio Salesiano San Juan Bosco trabaja en jornada única. La jornada escolar obligatoria para los estudiantes, de lunes a viernes, es la siguiente:

1- Nivel de Pre-jardín	7:30 am. a 12:30 pm.
2- Nivel de jardín y transición	7:30 am a 12:30 pm.
3- Nivel de Educación Básica Primaria	7:00 am. a 1:00 pm.
4- Nivel de Educación Básica Secundaria y Media Técnica	7:00 am. a 1:45 pm.

Al iniciar la jornada escolar, los estudiantes deben ingresar al Colegio, mínimo cinco (5) minutos antes.

Cuando un estudiante sobrepase el 20 % de inasistencia en alguna asignatura durante el año escolar, pierde esta y la Comisión de Evaluación y Promoción analiza las causas de la inasistencia.

Lo anterior no aplica en los siguientes casos:

Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.

Cuando el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas u otras previamente autorizadas por las directivas de la Institución.

Durante la jornada escolar diaria, ningún estudiante está autorizado para salir del Colegio, sin previa autorización escrita del padre de familia o acudiente. El padre de familia, acudiente o adulto autorizado debe firmar la salida.

Tampoco se podrá recibir materiales o elementos de trabajo escolar mientras estén en la jornada escolar. El incumplimiento de este acuerdo se considera como falta de puntualidad y responsabilidad y se sancionará como está previsto en el presente manual.

Parágrafo 1º. Información sobre las inasistencias: En caso de inasistencia de un estudiante a cualquier actividad escolar, los padres de familia o el acudiente autorizado deberán avisar de aquella durante las primeras horas del día al director(a) de grupo o a la Coordinación de Convivencia. El estudiante debe presentar a su regreso, a la Coordinación de Convivencia la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres de familia o el acudiente para ser autorizada. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, que debe solicitarse por sus progenitores o su acudiente, según decreto 1470 de julio de 2013.

Parágrafo 2º. Excusas: El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse al Coordinador de convivencia, quien, como delegado ordinario del Rector, las autorizará y firmará, informando a los directivos y docentes correspondientes. El estudiante se responsabilizará de desatrasarse y presentarse a los educadores escolares respectivos para realizar las actividades pendientes.

Cuando el estudiante se ausente del Colegio por tres días o menos, debe presentar ante Coordinación, una solicitud firmada por los padres o acudientes que explique el motivo de la inasistencia, con los soportes correspondientes requeridos. Cuando el estudiante necesite dejar de asistir a clase durante más de tres días por razones justificables, además de lo dicho anteriormente debe solicitar permiso y obtener el visto bueno del Rector.

Cuando un estudiante haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el Colegio o fuera de éste, al regresar deberá presentarse ante la coordinación de Convivencia y entregarle una comunicación escrita que explique la razón de la ausencia, firmada por su padre, madre o acudiente y acompañada de la respectiva excusa médica u otro soporte de justificación si fuere el caso.

Cuando un estudiante de Primaria o Bachillerato haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado una actividad evaluativa, debe acercarse con la excusa al Coordinador de convivencia el día que regrese al Colegio, y una vez aceptada dicha excusa recibirá la autorización para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de 10 días. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será de 1.0 (uno).

Parágrafo 3º. Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, se registra su hora de llegada en la agenda y/o plataforma en llegadas tarde de estudiantes, se reporta al padre de familia (se llama o se envía correo electrónico) y se tendrá en cuenta para su valoración en la convivencia en el periodo.

En la tercera (3) ocasión, se cita el padre de familia y se firma compromiso disciplinario y el estudiante realizará actividades durante el descanso (**campañas ecológicas, deportivas, juegos que fomenten una sana convivencia entre otras**) los días que el coordinador de convivencia le asigne.

Si persiste en los retardos se levantará proceso disciplinario.

La impuntualidad de los estudiantes será atribuida a los padres de familia o acudiente, quienes deben responder por ella.

Parágrafo 4º. Permisos: Los permisos para salir del Colegio se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad. Para la salida durante la jornada escolar, el estudiante debe estar

acompañado de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos, y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada por el Coordinador(a), quien es el delegado del Rector para ello. En ningún caso se permitirá que los estudiantes salgan del Colegio **sin sus padres o acudientes**.

A los estudiantes que se transportan en **MOTO, MOTO ELÉCTRICA, CARRO o BICICLETA**, se les otorgará permiso con previa autorización escrita de sus padres o acudientes. Se deja constancia en coordinación y copia en la recepción.

Parágrafo 5º. Participación en eventos deportivos u otros en representación del Colegio: En estos casos se elaborará un formato por parte del docente a cargo, donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y que se firmará en este orden: el docente y el coordinador(a) o el Rector. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes, quienes asumen la responsabilidad correspondiente.

Parágrafo 6º. Inasistencia por viajes familiares o actividades no programadas por el Colegio. Los padres de familia, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la institución educativa no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes ni está obligada a reprogramar actividades por viajes familiares o actividades no programadas por el Colegio.

Parágrafo 7º. Otras actividades no escolares: El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por los estudiantes como fiestas de promoción, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas u otros eventos no organizados por la Institución.

Parágrafo 8. Las salidas pedagógicas, recreativas, deportivas, culturales y en general todas aquellas que se realicen por fuera del colegio que serán programadas en el cronograma y presentada su solicitud y aprobación por la SEM, se hará bajo la directiva ministerial N° 55 del 18 de diciembre de 2014 y el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes informando de su autorización y de sus requerimientos médicos, alergias, prohibiciones médicas, etcétera.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades. Portar su documento de identidad, carné de EPS y carné de estudiante del Colegio.

Artículo 28: Pautas de presentación personal.

El Colegio considera como aspecto vital de la formación integral la presentación personal de todas las personas vinculadas; por tanto, es

indispensable que todos cumplan los siguientes acuerdos:

- a.** Aseo personal: baño diario, uniformes limpios, aseo oral, uñas cortas y aseadas, zapatos lustrados cabello limpio, ordenado y corto.
- b.** Accesorios y joyas: Los alumnos se abstendrán completamente de usar joyas y otras prendas accesorias que no hacen parte del uniforme. En todo caso el Colegio no responderá por el daño o pérdida de estos objetos.
- c.** El celular y aparatos electrónicos no se debe traer al colegio durante la jornada de clases.

Parágrafo 1º: El estudiante que tenga excusa válida desde coordinación de convivencia escolar para traer el celular, lo entregará debidamente marcado al coordinador de convivencia quien lo depositará en el casillero según el grupo, al inicio de la jornada escolar y se le entregará al finalizar ésta; solo cuando un docente lo requiera para su actividad académica podrá retirarlo de la urna y regresarlo a ésta inmediatamente termine dicha actividad.

Parágrafo 2º: El colegio Salesiano San Juan Bosco no se hace responsable del daño o pérdida de los celulares o aparatos electrónicos.

Artículo 29: Pautas de aseo del colegio y el cuidado de la salud.

El aseo del colegio es una actividad de alto valor formativo, social y ecológico, muestra la práctica de los valores expresados en el lema buenos ciudadanos; esto compromete a cuidar la naturaleza, manteniendo limpio y aseado el colegio, la casa, el barrio y la ciudad. Por ello, todos deben apoyar las propuestas del proyecto ambiental, disminuir la producción de residuos sólidos, usar adecuadamente el agua potable, las fuentes de energía y conservar los recursos naturales de la institución.

La salud es un factor importante dentro del crecimiento intelectual y físico de los humanos. Por lo tanto, el estudiante que padezca de alguna enfermedad infectocontagiosa no debe asistir al colegio hasta cuando deje de padecerla.

Artículo 30: Acuerdo de honestidad.

Nuestra misión de formar **BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS** hace que la honestidad sea una de las bases de la acción pedagógica y una norma en todo nuestro actuar. Esto lleva a actuar con honradez, respeto, sinceridad, cooperación, responsabilidad.

Artículo 31: Acuerdos de disciplina y orden.

El fundamento de la disciplina está en la autonomía, con la cual el individuo

reconoce y asume responsablemente sus faltas y las consecuencias de ellas, no se encuentra en las sanciones, sino en el diálogo y el reconocimiento de la persona.

Es muy difícil para una persona aprender a comportarse adecuadamente, si no se respeta y no se reconoce su dignidad. La disciplina y los acuerdos que la contienen ayudan a consolidar la personalidad.

Los siguientes son acuerdos de necesario cumplimiento:

1. Permanecer en el lugar de trabajo asignado por el responsable de la actividad académica.
2. Abstenerse de traer balones, radios, reproductores de música, juegos electrónicos, celulares, tijeras, bisturí, navajas, compás y otra clase de implementos no solicitados para el desarrollo de las actividades académicas. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos.
3. Mantener en orden y aseo de los útiles escolares, la silla, el pupitre, el salón y sitio de trabajo.
4. Ingresar y salir de manera organizada de las aulas y del Colegio.
5. Guardar silencio, orden y compostura en las oficinas, aulas, auditorio, coliseo, biblioteca, y las demás dependencias del Colegio.
6. Practicar las normas de urbanidad y buenas costumbres.
7. Responder por los daños voluntarios o involuntarios causados al plantel o a las personas.
8. Cumplir con los compromisos establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos de disciplina y orden se considerará falta y será sancionada según lo estipulado en este manual de convivencia.

Artículo 32. Otras Pautas.

Todos los miembros de la comunidad educativo pastoral al igual que las personas que lo visiten, tendrán en cuenta las siguientes conductas de comportamiento que facilitan la sana convivencia y el buen ejercicio de los valores propuestos en el PEI:

1. Todas las actividades comunitarias se inician siempre con una oración, invocando a Dios, como expresión de la convicción de ser buenos cristianos; también a los patronos: Don Bosco, María Auxiliadora y Santo Domingo Savio.
2. El Colegio no organiza fiestas fuera de su planta física; tampoco autoriza paseos o excursiones.
3. Todos los agentes educativos se abstendrán de realizar cualquier tipo de negocios que no estén autorizados por la Rectoría del Colegio. Además, no se permiten préstamos entre padres de familia y profesores, ni entre alumnos y profesores.
4. No se autoriza la realización de rifas, ni pedir cuotas en dinero o en especie fuera de las acordadas por el Colegio, para beneficio de toda la Comunidad Educativo Pastoral.
5. No se consumirán alimentos en las aulas de clase, biblioteca, laboratorios,

audiovisuales, capilla, coliseo y oficinas.

6. Por organización y prevención de accidentes nadie transitará en los pasillos o en el patio con envases de vidrio, ni jugará pateando los envases de plástico.
7. El Colegio promueve la salud entre sus miembros, por eso, ninguna persona, vinculada o no con este, está autorizada a: fumar, portar o ingerir licor, mucho menos sustancias alucinógenas o estupefacientes dentro de sus instalaciones.
8. Todos deben preocuparse por mantener limpio el Colegio.
9. Todos deben respetar el horario de atención al público fijado en la recepción y en cada una de las dependencias; lo mismo que las actividades escolares en que se encuentren nuestros estudiantes.
10. Todos los miembros de la comunidad estudiantil y, por grupos, tendrán una jornada de convivencia anual, orientada por la coordinación pastoral, bienestar estudiantil, el director de grupo y participarán todos los que conformen el grupo.
11. Las ceremonias y celebraciones siempre serán sencillas y sobrias. Las fiestas de los patronos y conmemoraciones tendrán como acto central la celebración de la eucaristía.
12. Para el acto de graduación, los bachilleres deberán presentarse con el vestido o traje negro, adecuado a la solemnidad del evento. En el caso de los varones pueden escoger camisa y corbata. Para las damas, es libre el diseño del vestido teniendo en cuenta el largo y el escote sean adecuados para la ocasión.
13. No se permite ingresar a las aulas de clase durante la jornada escolar a padres de familia, exalumnos, a personas extrañas al Colegio o a alumnos a ofrecer productos de ninguna clase.

El Colegio tiene como órgano formativo e informativo la página WEB, redes sociales, plataformas, los comunicados internos y externos, las carteleras informativas. Es deber de toda la comunidad apoyarlos con su lectura, aportes o escritos.

TÍTULO V. PRINCIPIOS RECTORES, FALTAS Y SANCIONES

CAPITULO I. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 33. El Sistema Preventivo Salesiano

Es un sistema educativo y una espiritualidad, creado por San Juan Bosco y seguido en todas las obras salesianas. Desde este fundamento, se dan a conocer las prescripciones y reglamentos del Colegio y se acompaña a las personas, de manera que los alumnos tengan siempre sobre sí la mirada solícita de los educadores asistentes, que, como padres amorosos, hablan, sirven de guía, dan consejos y corrigen con amabilidad, en suma, ponen a los alumnos en la imposibilidad de faltar.

Este sistema descansa por entero en la **razón**, en la **religión** y en el **amor**; excluye, por consiguiente, todo castigo violento y procura alejar aún los suaves. Parece preferible por las razones siguientes:

1. El alumno, avisado preventivamente, no queda avergonzado por las faltas cometidas, como acaece cuando se las refieren al superior. No se enfada por la corrección que le hacen ni por el castigo con que le previenen o le imponen, porque éste va siempre acompañado de un aviso amistoso y preventivo, que lo hace razonable y termina, ordinariamente, por ganarle de tal manera el corazón, que el alumno comprende la necesidad del castigo y casi lo desea.
2. La razón más esencial es la ligereza infantil, que en un momento olvida las reglas disciplinarias y las sanciones. A esta ligereza se debe el que sea, a menudo, culpable el joven de una falta y merecedor de un castigo, sin haberse acordado de nada al cometerla, y ciertamente no la habría cometido, si una voz amiga se lo hubiese advertido. El sistema preventivo dispone y persuade de tal modo al alumno, que el Educador podrá, en cualquier ocasión, hablarle con el lenguaje del amor. Conquistado el corazón del discípulo, el educador puede ejercer sobre él gran influencia y avisarle, aconsejarle y corregirle.
3. La práctica de este sistema se apoya totalmente en las palabras de San Pablo: “**La caridad es benigna y paciente; todo lo sufre, todo lo espera y lo soporta todo**”. Por consiguiente, solamente el cristiano puede practicar con éxito el sistema preventivo. **Razón, religión y amor** son los medios de que ha de valerse continuamente el educador, enseñarlos y practicarlos él mismo, si desea ser obedecido y alcanzar su fin.

Artículo 34. Mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), y los mecanismos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

Para definir criterios y aplicar los correctivos del caso o soluciones de normalización, además de tener presente el sistema preventivo salesiano como principio rector, se consideran otras medidas como:

1. Los mecanismos alternativos de solución de conflictos o de situaciones, siguiendo el **conducto regular**;
2. Los mecanismos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, siguiendo los protocolos definidos por la ley 1620 de 2013 y su adecuación por los procedimientos institucionales y
3. La aplicación del debido proceso disciplinario.

Como mecanismo alternativo de solución de conflictos o de situaciones en el Colegio, se han determinado las instancias y los actores en el **conducto regular institucional**. Adicionalmente, se han determinado los comités de convivencia de aula y el comité escolar de convivencia como instancias de regulación social que pueden intervenir en la resolución pacífica y concertada de los conflictos, si se considera necesario. La mediación es una de las muchas estrategias de

diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejoría de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia.

El siguiente es el procedimiento que debe seguirse para el conducto regular institucional:

1. Soluciones o arreglos entre los mismos estudiantes
2. Diálogo con el docente.
3. Diálogo con el director de grupo.
4. Diálogo con la coordinación académica o de convivencia, según el caso.
5. Diálogo en Rectoría.
6. Presentación del caso ante el comité escolar de convivencia o al consejo académico.
7. Presentación del caso ante el consejo directivo.

Parágrafo: Los mecanismos o protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, según las situaciones tipificadas por la ley 1620 de 2013 y los respectivos procedimientos institucionales, se encuentran diagramados en el anexo de este Manual. En los siguientes apartados se tratará sobre el proceso disciplinario a estudiantes.

CAPÍTULO II. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 35. Faltas o situaciones que afectan la convivencia escolar.

Hay situaciones o conflictos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, académicos, psicológicos, relaciones, etc. El colegio, mediante el acompañamiento y otros procedimientos educativos busca darle solución bajo el marco de la tolerancia, el respeto y la inclusión, teniendo en cuenta las diferencias, el bienestar integral, el desarrollo psico-afectivo y mental de la población estudiantil. Estas faltas, para efectos de las sanciones, se clasifican en 3 categorías:

Artículo 36. Faltas o Situaciones Tipo I.

Corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo, o a la salud física o mental. Las siguientes faltas pertenecen a este tipo:

1. Uso de vocabulario soez u ofensivo.
2. Práctica de juegos violentos.
3. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución.
4. Porte incorrecto del uniforme o no portarlo, sin justificación.
5. Uso exagerado de modas extrañas en el corte de cabello, uso de aretes en los hombres, piercing, pulseras, collares, gorras y otros distractores que entorpezcan el proceso educativo y pueden constituir un riesgo para la salud y seguridad.
6. Portar, utilizar o traer celulares, computadores y demás dispositivos electrónicos durante la jornada escolar.

7. Perturbación del normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, imitaciones; circulación en momentos inadecuados, etc.
8. Permanencia fuera del aula en horas de clase.
9. Negación de ingresar al aula o ausencia de ésta sin autorización del docente.
10. Consumir cualquier tipo de alimentos y bebidas en clase.
11. Consumir alimentos o tipos de bebidas durante la realización de eventos oficiales de la institución sin autorización.
12. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero, alimentos, prendas de vestir o útiles escolares.
13. Realización, participación o propiciación de desórdenes en clase o actos comunitarios.
14. Irrespeto a la dignidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma verbal o escrita.
15. Desorden e irrespeto en el turno en espacios de usos comunitarios como: cafetería escolar y uso de los baños y/o sanitarios.
16. Celebración inadecuada de eventos, arrojando papeles, agua o con bromas que atenten con la seguridad de los compañeros o el aseo del plantel.
17. Abrir y/o registrar los maletines, morrales y objetos personales de algún miembro de la comunidad (administrativos, docentes, estudiantes entre otro o causarles deterioro).
18. Desaseo y desorden en el aula de clase.
19. Organización y participación de paseos y salidas durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del colegio.
20. Desacato de las instrucciones y órdenes impartidas por los docentes o directivos.
21. Maltrato o rayado de paredes, carteleras, pupitres y baños de la institución.
22. Porte de material pornográfico y/o exhibición física o virtual dentro de las instalaciones de la institución.
23. Manifestación de la sexualidad de manera indecente o vulgar dentro de la institución.
24. Menosprecio o irrespeto de los símbolos de la institución o la nación, tales como: Bandera, Escudo e Himno.
25. Atentado contra el buen nombre de la institución en cualquier acto, dentro o fuera del colegio.
26. Retención o no entrega oportuna de las comunicaciones que envíe el Colegio a los padres de familia o que envíen éstos al colegio.
27. Incumplimiento con sus deberes escolares.
28. Encubrimiento o complicidad en comportamientos considerados como faltas por este Manual de Convivencia.
29. Adelantar y/o prolongar las vacaciones, sin previa autorización del rector.
30. Incumplir las acciones pedagógicas por una falta cometida.
31. Incumplir con los compromisos pedagógicos y de convivencia.
32. Negarse a participar o asistir en actividades comunitarias organizadas por el colegio, faltando en forma injustificada.
33. Realizar cualquier tipo de negociación dentro de la institución, como es la venta de dulces o cualquier tipo de comestible o accesorios que no estén autorizados por Rectoría.

34. Manifestaciones inapropiadas o exageradas de afectividad en las relaciones interpersonales (besos, caricias, abrazos, sentarse sobre el compañero, entre otros)
35. Dar testimonios falsos acerca de cualquier persona o evento.
36. Realizar videos y/o toma de fotos sin autorización dentro de las instalaciones del colegio.

Artículo 37. Faltas o Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, pero que se presenten de manera repetida o sistemática, o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados. Las siguientes faltas pertenecen a este tipo:

1. Porte o consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones del plantel educativo o en las actividades programadas por el Colegio, dentro o fuera de él.
2. Agresión física o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de las instalaciones del plantel.
3. Realización de prácticas satánicas dentro o fuera de las instalaciones del plantel educativo.
4. Fomento y/o participación en riñas dentro y fuera de la institución, que denigren del buen nombre o imagen del Colegio.
5. Falsificación de documentos para obtener méritos académicos (plagio, fraude) dentro o fuera del plantel.
6. Ser cómplice de acto de fraude.
7. Puesta en peligro de la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa pastoral o de la propia.
8. Uso de pólvora dentro de las instalaciones del colegio y sus alrededores.
9. Irrespeto a un trabajador, docente o algún superior de la comunidad educativo pastoral.
10. Acoso o presión psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativo pastoral.
11. Envío de mensajes obscenos o amenazantes por cualquier medio de comunicación a un miembro de la comunidad educativo pastoral.
12. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico.
13. Reincidir en el incumplimiento de acciones pedagógicas establecidas por una falta cometida.
14. Generar actos de agresión físicos o verbales durante las actividades deportivas; tanto de jugadores como de espectadores.
15. Difundir cualquier tipo de información (verbal, escrita o videos) realizado en el colegio sin autorización.

Artículo 38. Faltas o Situaciones tipo III.

En este tipo, se consideran las faltas o situaciones de agresión escolar que

constituyan presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Hurto
2. Violación de la libertad personal
3. Acoso sexual (generalmente no involucra contacto físico directo y se centra en conductas verbales o insinuaciones que generan un ambiente incómodo o amenazante y abuso sexual (sí involucra un contacto físico y actos sexuales no consentidos, afectando de manera más directa la integridad sexual de la víctima)).
4. Porte de armas de cualquier tipo o uso de ellas, en el Colegio o fuera de él.
5. Porte o consumo de drogas o estimulantes en las instalaciones del plantel educativo o fuera de él.
6. Presentación en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinantes opsicoactivas al Colegio.
7. Realización en el colegio de prácticas sexuales o actos que atenten contra la moral pública o el buen nombre e integridad de la persona.
8. Suplantación de otro miembro de la comunidad educativa (directivo, docente, estudiante, parente de familia, empleado) para cualquier fin.

Artículo 39: Sanciones.

Las sanciones son de carácter formativo y buscan crear en el estudiante el valor del respeto y la responsabilidad. Las sanciones que se impondrán en el Colegio Salesiano San Juan Bosco son las siguientes:

- a) **Para las faltas o situaciones. Tipo I**
 1. Amonestación verbal
 2. Amonestación escrita.
 3. Anotación en el observador.
 4. Citación a los padres de familia o acudiente.
 5. Cambio de salón.
 6. Asistencia a charlas formativas y/o ingreso a grupo pedagógico de convivencia
 7. Suspensión de clases en su residencia hasta por tres (3) días
 8. Compromiso de mejoramiento disciplinario.
 9. Acciones de reivindicación y reparación de la falta.
 10. Asistencia de un programa de orientación y/o tratamiento con apoyo profesional externo
- b) **Para las faltas o situaciones Tipo II**
 1. Anotación en el observador y citación del parente de familia o acudiente.
 2. Suspensión de clases en su residencia de cuatro (4) hasta diez (10) días.
 3. Impedimento para representar al Colegio en actos de naturaleza deportiva, científica, académica, cultural o religiosa.
 4. Cambio de salón.
 5. Reparación de daños y perjuicios.

6. Pérdida de las concesiones que tenga el estudiante.
7. Compromiso de permanencia.
8. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año siguiente.

c) **Para las faltas o situaciones Tipo III**

1. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año siguiente
2. No proclamación pública de bachiller.
3. Expulsión o pérdida de la condición de estudiante del colegio salesianos San Juan Bosco.

PARÁGRAFO 1º: Cuando al alumno se le impongan las sanciones consagradas en el artículo 39, se le impondrá la calificación de desempeño bajo en disciplina en el período correspondiente a la imposición de la sanción. La valoración del comportamiento social de los estudiantes del Colegio Salesiano San Juan Bosco será establecida por el director de grupo y el coordinador de convivencia.

PARÁGRAFO 2º: Las valoraciones de comportamiento social se expresan cualitativamente y con las justificaciones y observaciones pertinentes según la siguiente escala:

- **Superior:** El estudiante asume siempre en todas las dimensiones de su formación, un estilo de vida personal y comunitario acorde con los principios y valores éticos de la propuesta educativa del Colegio Salesiano San Juan Bosco.
- **Alto:** El estudiante asume usualmente un estilo de vida personal y comunitaria siguiendo los principios y valores éticos de la propuesta educativa del Colegio Salesiano San Juan Bosco.
- **Básico:** El estudiante asume un estilo de vida personal y comunitario siguiendo los principios y valores éticos de la propuesta educativa del Colegio Salesiano San Juan Bosco, pero ha incurrido en alguna o algunas situaciones de comportamiento tipo I, según el Manual de Convivencia. Requiere un plan y/o **compromiso de mejoramiento**.
- **Bajo:** El estudiante presenta dificultades en asumir un estilo de vida personal y comunitario acorde con los principios y valores éticos de la propuesta educativa del Colegio Salesiano San Juan Bosco. Requiere firmar **compromiso de permanencia**.

TÍTULO VI. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS (DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO)

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y EL RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 40: Objeto. Este capítulo señala las normas generales para regular el procedimiento disciplinario y el régimen de sanciones, que se impondrá a los alumnos que incumplan las estipulaciones señaladas en el Manual de Convivencia.

Artículo 41: Debido Proceso. De la definición Constitucional se infiere, que todos los residentes en el país gozan de protecciones legales de su y que deben también observar y cumplir con los deberes de carácter individual y social. Dentro de estos adquiere especial importancia el Derecho al Debido Proceso, definido por la Carta Magna en el Art. 29: *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*

Para el Colegio Salesiano, el debido proceso es el conjunto de garantías que protegen a las personas, a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y justa solución a sus dificultades.

La nueva legislación para los menores, Ley 1098 de 2006, consagra de manera expresa la observancia del debido proceso, para los menores en el Art. 26, indica:

“Derecho al debido proceso. - Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.”

Todo estudiante del **Colegio Salesiano San Juan Bosco**, que transgreda lo establecido en el Manual de Convivencia, será sancionado por el funcionario u órgano competente y con observancia de la plenitud de las formas del procedimiento regulado en la Constitución y en este Manual de Convivencia.

Artículo 42: Reconocimiento de la Dignidad Humana. Todo estudiante, a quien se le atribuye falta disciplinaria, tiene derecho a tratarse con respeto por la dignidad del ser humano.

Artículo 43: Igualdad ante La Ley. Ante la Ley, todos nacen libres e iguales, recibirán la misma protección y trato de los agentes educativos del Colegio Salesiano San Juan Bosco y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación por raza, sexo, origen nacional o familiar, religión y lengua.

Artículo 44: Ámbito de Aplicación. Este Manual de Convivencia se aplicará a sus destinatarios, cuando estos incurran en falta disciplinaria dentro o fuera del plantel educativo.

PARAGRAFO: Entiéndase por plantel educativo, además de la planta física del colegio, aquellos otros lugares donde el alumno realice una actividad programada por el colegio u otros lugares donde actúen en nombre y representación de ella.

Artículo 45: Destinatario. Son destinatarios del presente Manual de Convivencia todos los estudiantes del Colegio Salesiano San Juan Bosco.

Artículo 46: Autores. El estudiante que cometa falta disciplinaria o incite a otro a cometerla, recibirá la sanción que el manual de convivencia señale.

Artículo 47: Circunstancias atenuantes y agravantes

1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran tales las que disminuyen o eximen la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

1. Su desarrollo físico y/o mental y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida personal y social.
2. Haber observado buena conducta anterior
3. Aceptar por su propia voluntad la falta sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto.
4. Estado de alteración por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
5. Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
6. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
7. Haber sido instrumentalizado para cometer la falta, o engañado en su buena fe.
8. El proceso de superación de faltas anteriores.
9. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
10. Haber sido incitado a la acción por otro autor intelectual.

2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran tales las que incrementan la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

1. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este MANUAL DE CONVIVENCIA.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber mentido en su versión de los hechos o los descargos para justificar la conducta.
4. El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.
5. La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos de su conducta.

6. Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.
7. No admitir la responsabilidad o atribuirselo a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
9. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la comunidad educativa.
10. haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él o abuso de confianza.
11. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso.
12. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
13. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
14. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
15. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas (con las manos en la masa)
16. Comprometer el buen nombre de la institución.
17. Alegar circunstancias, atenuantes o justificantes falsas.

Parágrafo 1º. Dichas circunstancias se tendrán en cuenta para la tasación de las medidas pedagógicas disciplinarias.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 48: Coordinador de Convivencia. Considerará y decidirá en única instancia en situaciones tipo I cometidas por alumnos.

Artículo 49: Conformación y Competencia del Comité Disciplinario. El Comité Disciplinario se crea para garantizar el debido proceso al estudiante del Colegio Salesiano San Juan Bosco; encargado de recopilar toda la información de los hechos violatorios del manual de convivencia y tomar medida disciplinaria en situación tipo II o situación tipo III, además, se garantiza con este comité la aplicación del principio de doble instancia en la actuación disciplinaria.

El Comité Disciplinario, estará integrado por las siguientes personas:

- a) El rector.
- b) Coordinador de convivencia escolar.
- c) Dos (2) docentes sin dirección de grupo.

Este comité considerará y decidirá en primera instancia, sobre las situaciones tipo II o situaciones tipo III.

Parágrafo: El comité Disciplinario podrá consultar si es necesario a un abogado o experto en situaciones de convivencia escolar para definir la medida disciplinaria.

Artículo 50: Competencias Del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Colegio Salesiano San Juan Bosco, estará conformado según lo establecido en el artículo 143

de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 66 del manual de convivencia y se atiene disciplinariamente a lo siguiente:

1. Al recurso de apelación, cuando la sanción impuesta corresponda a las siguientes: suspensión de clases de cuatro (4) hasta diez (10) días.
2. No proclamación pública de bachiller.
3. No representar al Colegio Salesiano San Juan Bosco en actos de naturaleza deportiva, científica, académica o religiosa.
4. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año siguiente y expulsión.

El Consejo Directivo actuará como última instancia institucional en la decisión del acto sancionatorio. De este estamento, saldrá una resolución rectoral con la decisión tomada.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 51. Investigación disciplinaria. El Coordinador de Convivencia iniciará la investigación disciplinaria de los actos y de los supuestos responsables, respetando siempre el debido proceso y la dignidad humana, previo informe escrito del miembro o miembros de la comunidad educativa que presenciaron los hechos que generaron la falta disciplinaria. Este informe, deberá ser minucioso y en lo posible indicar los supuestos implicados en la falta; o de oficio, siempre y cuando el Coordinador esté presente o existan evidencias claras de la comisión de la falta disciplinaria por parte de los alumnos.

Artículo 52. Tiempos. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comisión de la falta, el Coordinador de convivencia, citará a descargos al educando, quien deberá estar acompañado siempre de su representante legal. En los casos de renuencia del representante legal de asistir a los descargos, el Coordinador de Convivencia podrá separar del plantel educativo al menor hasta por tres (3) días, e informará de tal decisión a la comisaría de familia de la zona, con el fin de que envíen a un defensor de familia, para garantizar los derechos del menor. La diligencia de descargos podrá ser grabada en audio, si así lo autoriza el representante legal del menor, de lo contrario deberá hacerse por escrito.

Parágrafo: El representante legal del educando, podrá ser citado a través del correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación según los datos que reposan en el archivo de la institución y que fueron suministrados en la matrícula.

Artículo 53. Diligencia de descargos. En desarrollo de la diligencia de descargos, el educando o su representante legal, podrán solicitar la práctica de pruebas que sean pertinentes y conducentes, con el fin de esclarecer la situación objeto del trámite disciplinario. El Coordinador, en la misma diligencia, ordenará que se practiquen las pruebas solicitadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la diligencia.

Artículo 54. Términos. Vencido el periodo de prácticas de prueba, el educando tendrá un (1) día para presentar sus alegatos de conclusión y el Coordinador de disciplina dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, proferirá la resolución sancionatoria, si la falta es leve o tipo I. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Las decisiones por las que se imponen las sanciones disciplinarias a los estudiantes, se denominan resoluciones sancionatorias, que deberán proferirse según los hechos probados y de conformidad con este manual de convivencia. Las resoluciones antes señaladas, deben contener unaparte considerativa, en la cual se explican los motivos por los cuales se va a imponer la sanción y una resolutiva donde se impone la sanción disciplinaria y se indican los recursos que proceden contra la resolución.

Artículo 55. Imputación. En el evento que de la investigación, se tipifique una falta disciplinaria tipo II o tipo III, el Coordinador de convivencia, después de vencido el término para el alegato de conclusión por parte del educando, solicitará la reunión del Comité Disciplinario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para lo cual deberá proferir una resolución de imputación, la cual debe ser notificada al menor y a su representante legal, donde se relacionarán los hechos, pruebas y consideraciones para hacer la respectiva imputación.

PARÁGRAFO. Contenido del auto de imputación disciplinaria.

El auto de imputación disciplinaria deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. La identificación del sujeto Disciplinable y de su representante legal.
2. El relato sucinto de los hechos que dan origen a la presente investigación.
3. Las pruebas que consten en la actuación disciplinaria.
4. La calificación de la falta, indicando el grado de culpa en que se imputa.

Artículo 56. Conclusión. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por cualquier medio al educando y/o representante legal, éstos solicitarán la práctica de pruebas que consideren pertinentes y las que no fueron practicadas por el Coordinador de convivencia. El Comité Disciplinario ordenará su práctica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y vencido este término, recibirá los alegatos de conclusión al día siguiente.

Artículo 57. Decisión. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de términos de que trata el artículo anterior, el Comité Disciplinario proferirá la decisión, contra la cual procede el recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

Artículo 58. Términos en caso de falta disciplinaria de dos (2) o más alumnos.
Cuando la falta disciplinaria sea cometida por dos (2) o más alumnos, se duplican los términos para el Coordinador de Convivencia.

Artículo 59. Apelación. El recurso de apelación se interpondrá por escrito ante el Consejo Directivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva decisión al representante legal del menor y/o alumno.

Artículo 60. Recepción de recursos. Los recursos se recibirán en la Recepción del Colegio, y en ellos se debe expresar en forma clara y precisa por qué no se está de acuerdo con la decisión apelada.

Artículo 61. Resolución Sancionatoria. El órgano competente para reconocer el recurso de apelación tendrá cinco (5) días hábiles para tomar su decisión con respecto a la resolución sancionatoria impugnada y dentro de la reunión del respectivo Consejo escuchará a las partes en descargo previa solicitud de estos y procederá a proferir la resolución con la que se desatará el recurso.

Artículo 62: Procedimiento especial.

En caso de pérdida del carácter de estudiante, consagrado en este Manual, se realizará el siguiente procedimiento: El coordinador de convivencia convocará en la **primera o segunda quincena de noviembre al Comité Escolar de Convivencia**, para estudiar los casos de los alumnos que tengan valoración de mal comportamiento social durante el respectivo año.

El Coordinador de Convivencia, dentro de los tres días siguientes, proferirá resolución motivada en donde manifestará si el estudiante pierde o no el carácter de estudiante del Colegio Salesiano San Juan Bosco. En caso de no perderlo, el estudiante y su acudiente deben firmar un compromiso de permanencia.

TÍTULO VII. DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 63. Gobierno escolar. El Colegio Salesiano San Juan Bosco, para promover la mayor participación de todos los miembros de la CEP en la dinamización del colegio, conforma su gobierno escolar con los siguientes consejos y comités, algunos de los cuales pueden constituir instancias.

CAPÍTULO I. CONSEJOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 64. Consejos. Los Consejos que constituyen el Gobierno Escolar son los siguientes: El Director, con el Consejo Local de la Comunidad Salesiana, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, cada uno con su propia constitución, sus funciones y su reglamento.

PARÁGRAFO: Asesoran y apoyan al gobierno escolar el Consejo de la CEP, el Consejo Pastoral, el Consejo de Padres y el Consejo Estudiantil.

Artículo 65. El Director con el Consejo Local de la Comunidad Salesiana.

Es nombrado por el Superior Provincial de la Inspectoría Salesiana San Luis Beltrán de Medellín y está conformado por los salesianos (SDB) del Colegio San Juan Bosco y Parroquia María Auxiliadora. Hace las veces de Dirección Administrativa a nivel local según el artículo 20 del decreto 1860 de 1994. Es quien decide lo concerniente a la vida religiosa de la Comunidad y a la orientación y direccionamiento de las obras salesianas de Tuluá. Este consejo es quien define los criterios para la selección y gestión del personal docente, administrativo y de mantenimiento de las obras. Se rige por las constituciones y reglamentos de la Congregación Salesiana.

Artículo 66. El Consejo Directivo del Colegio Salesiano San Juan Bosco.

Está conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo. 43 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994. Lo conforman el Rector, el Ecónomo y/o Administrador, de parte de los Salesianos, dos representantes de los profesores, elegidos entre ellos, dos representantes del Consejo de Padres, nombrados por los delegados de padres de los cursos; el representante de los estudiantes, elegido democráticamente por ellos; Un (1) representante de los egresados o exalumnos; Un (1) representante del sector productivo. Sus funciones están expresadas en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994. Es, después del Consejo Local de la Comunidad Salesiana, el máximo organismo de decisiones del colegio y la última instancia en la solución de conflictos. Se reúne ordinariamente cada mes y tiene su propio reglamento.

Parágrafo: El coordinador de pastoral, la coordinadora y/ o gestora del SGI, el personero estudiantil y la coordinadora académica tendrán participación como invitados, con voz, pero sin voto, en este consejo.

Artículo 67. El Consejo de la CEP (Equipo de Gestión para el Desarrollo).

Es el organismo que anima y coordina la obra salesiana (Colegio) mediante la reflexión, el diálogo, la programación y la revisión de la acción educativo-pastoral. También hace las veces de Equipo de Gestión para el Desarrollo, siguiendo las líneas del Magisterio de la Congregación Salesiana, articulando el análisis de contexto y planeación del SGI, con el seguimiento a los servicios locales, procesos de gestión, formulación de proyectos y convenios, que aporten a las decisiones directivas en favor de la misión salesiana.

El Consejo de la CEP del Colegio, lo conforman las personas que lideran cada gestión y bajo cuya orientación están respectivamente las siguientes áreas o procesos:

PROCESO DIRECTIVO, bajo el liderazgo del Rector, quien orienta la institución para lograr los objetivos estratégicos.

PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA, orientado por la Coordinadora Académica, de quien dependen las Secciones de Preescolar, Primaria y Bachillerato.

PROCESO EDUCATIVO PASTORAL, orientado por el Coordinador de Pastoral, de quien dependen los delegados para cada dimensión de la pastoral juvenil salesiana y el subproceso de Bienestar Estudiantil.

SUB-PROCESO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, a cargo del coordinador (a) de bienestar estudiantil, desde donde se hace seguimiento a los servicios de primeros auxilios, biblioteca, cafetería, transporte y psico orientación escolar.

PROCESO ADMINISTRATIVO- ECONÓMICO, orientado por el Ecónomo y/o Administrador, desde donde se ejerce el control de las dependencias de Contabilidad, Compras y Activos Fijos, Tesorería, Mantenimiento, Cartera y Recaudo y el subproceso de Gestión Humana.

SUBPROCESO DE GESTIÓN HUMANA, orientado por el coordinador o encargado de gestión humana que administra el talento humano desde su selección hasta su retiro.

PROCESO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD, lo lidera el coordinador o gestor de calidad, quien es el encargado (a) de velar por la correcta planeación, revisión y mejora del sistema de gestión integral de la Institución (Calidad, SST, Gestión Ambiental).

Artículo 68. El Consejo Pastoral (Equipo de Pastoral).

Es el órgano trasversal de toda la gestión misional del Colegio y se rige con el Cuadro de Referencia de la Pastoral Juvenil de la Congregación Salesiana. Lo conforman el coordinador pastoral y representantes de salesianos, alumnos, exalumnos, padres de familia y profesores.

Tiene como funciones principales:

- Programación, animación y revisión de la gestión pastoral desde las cuatro dimensiones de la pastoral juvenil salesiana.
- Coordinación de las actividades pastorales programadas en la Institución
- Promoción y fortalecimiento de la conformación de grupos juveniles en la Institución.
- Se dinamiza mediante cuatro (4) delegados y/o comités, cada uno con su función:
El de celebraciones y sacramentos, el de asociacionismo, el de comunicaciones y el vocacional.
- Se reúne semanal, quincenal o mensualmente y tiene su propio reglamento.

Artículo 69. El Consejo Estudiantil.

Está descrito y definido en el título VIII, capítulo III de este Manual de Convivencia.

Artículo 70. El Consejo de Padres.

Es el órgano del Gobierno escolar representado por los padres de familia del Colegio Salesiano San Juan Bosco, regido por el Decreto 1860 de 1994 y por su propio Reglamento.

Lo eligen los padres de familia, representantes de cada uno de los cursos, nombrados en la primera asamblea de padres, entre los delegados principales de cada curso o grado.

Sus funciones están contenidas en el artículo 7 del Decreto 1286 de 2005

Tiene representación en el Consejo directivo del Colegio y en otros comités, si es el caso.

Artículo 71. El Consejo Académico.

El Consejo Académico asesora en lo relacionado con el Plan de Estudios del Colegio, la promoción de la calidad de la docencia, los recursos pedagógicos y el desarrollo de los procesos formativos de los estudiantes respecto a sus procesos académicos. Está conformado por:

- El Coordinador(a) Académico (a), quien lo convoca y preside por delegación del Rector.
- Los jefes de áreas académicas.
- Nombra un secretario, quien tiene a su cargo la elaboración de las actas.

El quórum del Consejo Académico estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. El Rector y/o La Coordinadora Académica podrá invitar a las reuniones a las personas que juzgue conveniente.

Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Rector, Coordinador (a) Académico, Consejo Directivo en lo referente a los aspectos académicos del Colegio.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con la legislación colombiana y el procedimiento previsto en la institución.

CAPÍTULO II. COMITÉS Y EQUIPOS DE GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 72. Comités. El Colegio Salesiano San Juan Bosco cuenta con los siguientes comités, acordes con los proyectos institucionales: Comité escolar de convivencia, Comité disciplinario, Comité de evaluación y promoción, Comités de convivencia de aula.

Artículo 73. El Comité de convivencia escolar.

Está conformado según lo establecido en el Artículo 12 de la ley 1620 de 2013 por las siguientes personas de la comunidad educativa:

1. El rector, quien preside el comité.
2. El Coordinador de convivencia escolar
3. EL coordinador(a) de bienestar estudiantil.

4. El personero estudiantil.
5. El representante estudiantil
6. El representante del consejo de padres de familia.
7. Un docente del área de ética o catedra de la paz.

Sus funciones están contenidas en el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.

Artículo 74. El Comité Disciplinario.

Su conformación y funciones se describen en el capítulo II del título VI de este Manual de convivencia. Este comité deberá elaborar su propio reglamento.

Artículo 75. Las comisiones de evaluación y promoción.

Se conforman por grado escolar según lo establecido en el Decreto 1290 de 2009. Las integran:

Los directores de grupo de cada curso.
Los profesores de las diferentes asignaturas de cada grupo.
La coordinadora académica, quien coordina estas comisiones.
El coordinador de convivencia escolar.
Bienestar estudiantil.

Se reúnen al finalizar cada periodo escolar.

FUNCIONES

1. Analizar Los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según el caso.
2. Analizar el caso de estudiantes con desempeño académico excelente y proponer al consejo académico su promoción anticipada.
3. Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes.
4. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo, en término de actividades de refuerzo, superación y motivación.
5. Participar cuando así se requiera en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y profesores del grado respectivo para el análisis de desempeño académico y para la formulación de seguimiento de compromiso.
6. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores.
7. Establecer compromisos de mejoramiento o permanencia a estudiantes con dificultades académicas y/o de convivencia.
8. Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de promoción y evaluación

9. Definir la promoción de los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones, decretos, leyes, Manual de convivencia escolar y SIEE del colegio SALESIANO SAN JUAN BOSCO.
10. Definir los criterios de validación de un grado académico cuando por fuerza mayor no se aporte la documentación legal que certifique la promoción, por provenir de un plantel sin aprobación o sin licencia de funcionamiento, según la norma para validaciones y con autorización de Secretaría de Educación, según el Decreto 2832 de 2005.

Artículo 76. Los Comités de Convivencia de aula.

Su conformación y funciones se describen en el capítulo IV del título VIII de este Manual de Convivencia.

TÍTULO VIII. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO

Artículo 77. Participación de estudiantes en Consejos y comités. Dentro de un ambiente plural y democrático, el Colegio Salesiano cuenta con la participación de los estudiantes en los diversos consejos y comités del gobierno escolar, y como otra forma de propiciar el protagonismo y liderazgo juvenil. Esto lo hace más expresamente mediante el Consejo Estudiantil y los Comités de Convivencia de Aula, elegidos democráticamente.

En la mayoría de los Consejos y Comités descritos en el título VII de este Manual, tienen representatividad los alumnos.

CAPÍTULO I. PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO

Artículo 78. El Comité Electoral.

El Colegio conformará un Comité electoral que organizará y regulará todo lo concerniente con los procesos electorales de los estudiantes. Este comité lo integran el Rector, Coordinadora Académica y los profesores del área de ciencias sociales o su jefe de área.

Los candidatos a los diferentes cargos de elección deben respetar y acatar lo dispuesto por el Comité electoral. De no hacerlo así se suspenderán o descalificarán para dicho proceso electoral.

Ningún directivo, administrativo o docente del Colegio Salesiano San Juan Bosco de Tuluá puede hacer proselitismo político o hacer insinuaciones a favor o en contra de un determinado candidato. Tampoco podrá votar.

Artículo 79. Proceso electoral.

El proceso electoral del Consejo Estudiantil desarrolla los siguientes pasos:

- 1- Postulación de los candidatos a personero (grado 11) y representante estudiantil (Grado 10) e inscripción ante el comité electoral. Cada curso elegirá su candidato o candidatos.
- 2- Presentación de los candidatos ante la comunidad educativa.
- 3- Campañas electorales durante una semana, fijada por el comité electoral y según sus disposiciones.
- 4- Concientización de los alumnos de parte del comité electoral.
- 5- Debate electoral organizado por el comité electoral en acuerdo con los candidatos, y moderado por el área de Ciencias Sociales. Se hará dos días antes de las elecciones.
- 6- Silencio electoral durante la semana en que se hagan las elecciones.
- 7- Apertura solemne de las votaciones, en un acto cívico organizado por el comité electoral.
- 8- Elecciones del consejo estudiantil por votación secreta, en forma electrónica o manual, dentro de los 30 días del calendario siguiente al de iniciación de clases del periodo lectivo anual o quinta semana una vez iniciado el año escolar, en los sitios visibles organizados adecuadamente por el comité, con los veedores y jurados nombrados por el comité. Se puede votar por undeterminado candidato, o votar en blanco.
- 9- La votación de todo el alumnado se hará por el personero y el representante de los estudiantes. En cada grado (de 3º a 11º) se elegirá un representante al consejo estudiantil.
- 10- Al cerrarse las votaciones, el comité electoral organizará transparentemente el conteo de cada una de las mesas por medio de los escrutadores y entregará al Rector los resultados definitivos. Se tendrá en cuenta la mayoría relativa de los votos.
- 11- El día siguiente hábil a las elecciones, y durante los buenos días, se anunciarán a toda la comunidad educativa los resultados de la votación.

Artículo 80. Convocatoria al Consejo estudiantil.

Una vez conocidos y anunciados los resultados electorales y definidos los representantes, el Rector convocará a los elegidos como consejo de estudiantes a una reunión dentro de la semana siguiente a la elección, con el fin de que elijan en su seno, mediante votación secreta, un presidente, un vicepresidente y un secretario.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN, FUNCIONES Y PERFIL DEL PERSONERO, REPRESENTANTE Y CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 81. El personero de los estudiantes.

Es quien promueve el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución política de Colombia, las leyes, los reglamentos y este Manual de Convivencia.

Artículo 82. Funciones del personero de los estudiantes.

El personero tiene las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo: Se postularán candidatos que a juicio del Comité Electoral y la CEP cumpla todos los requisitos estipulados con el perfil.

Artículo 83. Perfil o criterios de desempeño del personero estudiantil.

1. Capacidad de liderazgo y de convocar a estudiantes hacia iniciativas y proyectos de bienestar común realizable.
2. Destacarse entre sus compañeros por la vivencia de los valores institucionales.

3. Ser respetuoso, sincero y tener sentido de pertenencia hacia el colegio.
4. Cumplir con todos los deberes académicos y de convivencia
5. Tener un promedio de 4.0 o 5.0 en el rendimiento académico
6. Que el tiempo de vinculación con el Colegio sea un mínimo de un (1) año lectivo para que conozca la filosofía de la institución.

Artículo 84. El representante de los estudiantes.

Es un vocero elegido democráticamente por sus compañeros para expresar sus ideas, necesidades e intereses ante las instancias directivas de la institución educativa. Su función principal es establecer un puente de comunicación participativo y respetuoso entre el estudiantado y el gobierno escolar, promoviendo el diálogo, la convivencia y la construcción colectiva de soluciones. Además, contribuye al fortalecimiento de la cultura democrática al impulsar la participación activa, el respeto por los acuerdos y la búsqueda del bienestar común dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia. Es elegido democráticamente de acuerdo con el artículo 29 del decreto 1860 del MEN y tiene las siguientes funciones.

Artículo 85: Funciones del representante de los estudiantes:

- Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
- Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas adesarrollar o presentando proyectos.
- Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
- Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo.
- Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas con la organización del colegio.
- Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
- Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el consejo directivo.

Artículo 86: Perfil o criterios de desempeño del representante estudiantil.

1. Capacidad de liderazgo y de convocar a estudiantes hacia iniciativas y proyectos de bienestar común realizables.
2. Destacarse entre sus compañeros por la vivencia de los valores institucionales.
3. Ser respetuoso, sincero y tener sentido de pertenencia hacia el colegio.
4. Cumplir con todos los deberes académicos y de convivencia

5. Tener un promedio de 4.0 o 5.0 en el rendimiento académico
6. Que el tiempo de vinculación con el Colegio sea un mínimo de un (1) año lectivo para que conozca la filosofía de la institución.

Artículo 87: Contralor estudiantil

La figura del Contralor Estudiantil es un órgano de participación de los estudiantes cuyo propósito es ejercer veeduría, promover la transparencia en el uso de los recursos institucionales de carácter estudiantil y fortalecer la cultura democrática y la rendición de cuentas en la comunidad educativa. Su creación, funciones y procedimientos se reglamentan en el presente Manual de Convivencia y deberán ajustarse a las disposiciones vigentes del Consejo Directivo y del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 88: Funciones del contralor estudiantil:

Velar por el uso transparente y responsable de los recursos estudiantiles (fondos de eventos, cooperativas, fondos culturales/ deportivas) en coordinación con la Secretaría General y las instancias administrativas.

Revisar y verificar los informes de ingresos y egresos de actividades estudiantiles y presentar observaciones por escrito.

Participar con voz en las reuniones del Consejo Estudiantil y, cuando sea requerido, en comités que traten recursos o proyectos estudiantiles.

Elaborar informes semestrales de gestión y presentarlos a la comunidad educativa (Rectoría, Consejo de Padres, y Asamblea Estudiantil).

Participar de veedurías de proyectos estudiantiles cuando exista el requerimiento.

Fomentar la cultura de transparencia y formación en ciudadanía entre los estudiantes (por medio del ejemplo y capacitaciones si se requieren).

Atender y tramitar denuncias o inquietudes relacionadas con la gestión de recursos estudiantiles, siguiendo el procedimiento institucional de derechos y deberes.

Artículo 89: Perfil del Contralor Estudiantil

El Contralor Estudiantil debe ser un estudiante con alta capacidad ética, liderazgo responsable y compromiso con la transparencia. Debe demostrar vocación de servicio, habilidades comunicativas, capacidad de análisis y buena conducta académica y disciplinaria.

Ser estudiante activo del colegio con mínimo 1 año de permanencia.

Pertenecer al grado 10º u 11º

No registrar sanciones disciplinarias graves.

Presentar hoja de vida y plan de trabajo (máx. 1 página).

Destacarse entre sus compañeros por la vivencia de los valores institucionales.

Ser respetuoso, sincero y tener sentido de pertenencia hacia el colegio.

Cumplir con todos los deberes académicos y de convivencia

Tener un promedio de 4.0 a 5.0 en el rendimiento académico

Artículo 90. Postulación del personero, representante y contralor estudiantil.

Los alumnos postulados para personero y representante deben ser del grado 11º y 10 respectivamente, y cumplir con las condiciones estipuladas por este manual.

Artículo 91. Elección del personero, representante y contralor estudiantil. Para esta elección se seguirán las normas contenidas en el título VIII, capítulo I de este Manual de convivencia, referentes al proceso electoral del consejo estudiantil.

Artículo 92. Revocación del personero, el representante y contralor estudiantil o cualquier miembro del consejo estudiantil. En los artículos 104 y 105 de la Constitución Política de 1991 se determina que cuando un gobernante es elegido por votación con base en un programa de gobierno y éste incumple en la aplicación del mismo, el pueblo haciendo uso de sus atribuciones legales podrá revocar su mandato.

La institución haciendo uso de sus atribuciones legales y autónomas reglamenta que se revocará el mandato al personero estudiantil o de cualquier miembro del consejo estudiantil, cuando éste incumpla:

1. Con las normas consagradas en la Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Con las funciones determinadas en el decreto 1860.
3. Con las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la institución y la sanción impuesta sea la suspensión de clase por faltas tipo III.

El mecanismo para ejecutar la revocatoria del mandato es un plebiscito donde las dos terceras (2/3) partes de los estudiantes que lo eligieron aprueben la revocatoria de éste. En ese caso la institución deberá convocar a la elección de un nuevo personero o de cualquier miembro del consejo estudiantil.

Artículo 93: Renuncias durante el proceso electoral.

Durante el periodo de campaña electoral, si una o más candidaturas deciden retirarse de manera voluntaria, los aspirantes deberán presentar una carta formal de renuncia dirigida al Comité Electoral Estudiantil. Una vez recibida, el comité procederá a aceptar la renuncia y a informar oportunamente a toda la comunidad educativa, garantizando la continuidad del proceso democrático siempre que permanezcan al menos dos candidatos en competencia. En caso de que solo exista un único candidato vigente, el Comité Electoral deberá convocar nuevamente a la inscripción de aspirantes y el proceso electoral será aplazado por una semana más, con el fin de asegurar la transparencia y la participación adecuada dentro del proceso.

Artículo 94: Renuncia de representantes electos (Personero, Contralor, Representante estudiantil)

En caso de que un representante electo —ya sea Personero, Contralor o Representante al Consejo Estudiantil— presente su renuncia durante el año escolar, entendiendo que ésta solo procede por retiro institucional, deberá hacerlo mediante una solicitud escrita y firmada dirigida al Comité Electoral. Una vez aceptada la renuncia, el cargo de personero escolar será asumido por el o la candidata que haya obtenido la segunda votación más alta, garantizando así el principio de legitimidad democrática. Si dicho estudiante no acepta o no se encuentra disponible, el Comité Electoral tendrá la facultad de convocar elecciones extraordinarias o, de ser necesario, designar de manera temporal a un vocero estudiantil que asegure la continuidad del ejercicio representativo.

CAPITULO III. EL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 95. Elección. De acuerdo con el artículo 29 del decreto 1860 del MEN, los alumnos elegirán un consejo estudiantil que los represente y que hace parte de los entes señalados para el gobierno escolar del colegio.

Este Consejo es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un (1) representante de cada uno de los grados o grupos existentes, elegidos democráticamente, mediante votación secreta, en sesión especial programada para ello, dentro de las cinco (5) primeras semanas del calendario académico. Lo conforma igualmente el representante estudiantil de todo el colegio y el personero, elegidos democráticamente.

Artículo 96. Funciones del consejo estudiantil.

Son funciones del consejo estudiantil:

1. Garantizar el ejercicio de la participación de los estudiantes en todas

- las actividades que se realicen en la institución.
2. Promover la realización de asamblea de estudiantes cuando se considere pertinente.
 3. Promover entre los estudiantes del colegio la presentación y sustentación de iniciativas que ayuden a mejorar su funcionamiento en todos sus niveles de desarrollo.
 4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 5. Convocar a sus miembros a reuniones ordinarias según las fechas preestablecidas y a reuniones extraordinarias cuando una circunstancia de la vida escolar lo amerite.
 6. Analizar el comportamiento y rendimiento de los cursos según el informe del delegado de grado; proponer correctivos a la coordinación académica y de convivencia.
 7. Liderar y organizar eventos escolares por iniciativa propia o de algún alumno, acorde con los principios y valores del PEI y del Manual de Convivencia, con la autorización del Rector.
 8. Promover campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.
 9. Colaborar con el desarrollo de los proyectos pedagógicos transversales.
 10. Colaborar en las actividades que programe el área de pastoral.
 11. Cumplir con las normas que regulen su constitución y funcionamiento.

Artículo 97. Integrantes.

Está integrado por el representante y el personero estudiantil, el representante de cada uno de los cursos (de 3º a 11º) elegidos democráticamente mediante votación secreta, en sesión especial programada para ello, dentro de las (5) cinco primeras semanas del calendario académico y algún otro alumno invitado por el Rector para hacer parte del consejo.

Artículo 98. Requisitos.

Para ser elegido representante del grupo o curso al Consejo estudiantil, se requiere:

- a. Ser elegido por los estudiantes del curso a quienes representa
- b. Reunir las siguientes condiciones:
 1. Que posea capacidad de liderazgo.
 2. Que sea tolerante en sus ideas.
 3. Que sea sensible a los sentimientos y puntos de vista de los demás.
 4. Que cuente con la confianza de los estudiantes a quienes representa.
 5. Que el tiempo de vinculación con el Colegio sea un mínimo de un (1) año lectivo para que conozca la filosofía de la institución.
 6. Que su comportamiento social y rendimiento escolar durante el año inmediatamente anterior hayan sido satisfactorios.

PARÁGRAFO: Estos mismos requisitos se aplican a los candidatos para Personero y Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y para los miembros del Comité de aula escolar.

CAPÍTULO IV. COMITÉ DE CONVIVENCIA DE AULA

Artículo 99. Ambientación. En cada salón, el director de grupo ambientará la elección democrática de un comité de convivencia de aula, entre los mismos alumnos, que será el responsable de animar y controlar al grupo durante el año en diversas actividades.

Artículo 100. Conformación.

El comité de convivencia de aula está conformado por:

El Representante de grupo: Es el representante principal de sus compañeros.

El delegado de Pastoral: Coordina la participación en las actividades pastorales (eucaristías, celebraciones, convivencias, asociacionismo)

El delegado Deportivo: Coordina y promueve todo lo relacionado con el deporte del curso y su participación en los eventos del colegio.

El delegado Cultural: Lidera la promoción y participación en los eventos culturales del curso y del colegio (día del Idioma, semana cultural; etc.)

El delegado Académico: Vela por el óptimo rendimiento del curso en cuanto al académico.

El delegado de Convivencia: Se preocupa por el comportamiento adecuado y la disciplina del aula.

El delegado Ambiental o ecológico: Vela por el medio ambiente, la ecología, la cultura ciudadana y la democracia.

Este comité contará con un apoyo y asesoría del director de curso, equipo de pastoral, rector y coordinadores y de los delegados de padres de familia.

Artículo 101. Elección del comité de convivencia de aula.

1. Los representantes de grupo serán elegidos, a más tardar, en la tercera semana de clases.
2. El director de grupo ambientará la votación haciendo ver las distintas responsabilidades.
3. El voto será secreto o por aclamación según consentimiento del grupo con el visto bueno del director de grupo.

4. Los elegidos ejercerán sus cargos durante el año escolar.
5. En caso de revocatoria se seguirán los mismos parámetros que para personero consejo estudiantil.

TÍTULO IX. REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 102. Uso de los espacios del Colegio Salesiano San Juan Bosco. Todos los espacios físicos del colegio son para uso de la comunidad educativa, con algunas normas:

1. Hacer uso únicamente de los espacios autorizados.
2. No está permitido clavar objetos o fijar carteles, anuncios o cualquier otro tipo de material en las paredes, puertas, ventanas o cualquier otro lugar del Colegio; para cualquier información se deberá coordinar la utilización de carteleras ubicados en el 1er. piso del Colegio.
3. No está permitido consumir alimentos o bebidas y fumar dentro de los Auditórios y salones, ni en los corredores. Este es un centro educativo.
4. Se deben depositar las basuras en los contenedores dispuestos en los corredores y espacios del Colegio, haciendo la separación de desechos.
5. El mobiliario o equipos instalados en cada espacio del Colegio no está permitido retirar o trasladar sin autorización.
6. No se autoriza aplicar pintura en los pisos, cielo raso, pupitres o paredes del Colegio o fijar calcomanías, afiches u otros elementos similares.
7. No se permite modificar las instalaciones eléctricas, hidráulicas, telefónicas o de iluminación, salvo que se hayan estudiado y autorizado por escrito.
8. No está permitido el uso de luces producidas por gasolina, y otros combustibles, ni cualquier otra forma de luz artificial, ni el uso de plantas o motores eléctricos o similares, sin autorización.
9. No se permite la entrada de bicicletas, motos, patinetas, patines, animales, o materiales explosivos o inflamables.
10. Los equipos de Sonido, muebles, enseres y elementos de propiedad del Colegio solo podrán ser instalados, manejados y operados por el personal asignado.
11. No está permitido hacer conciertos o presentación de grupos musicales que afecten el normal desarrollo de la actividad académica en los diferentes espacios del Colegio, excepto con autorización previa y en horarios que no afecten la actividad académica ni el entorno.

12. No se permite solicitar al personal que labora en el Colegio que cuide, guarde o almacene equipos audiovisuales, libros, elementos de stand, etc.
13. No se autoriza extenderse en el horario de préstamo de auditorios, salones y espacios del colegio; así como en el horario de oficinas.
14. Las llaves de estos espacios solo las maneja personal autorizado por el Colegio.
15. El uso inadecuado de los elementos que se encuentran en los auditorios y salones se sancionará con la suspensión del evento o con la restricción en el préstamo.
16. Cuando el evento requiera de personal especializado que no labore en el Colegio, éste deberá presentar carnet de la EPS, ARL, certificación de trabajos en alturas cuando lo requiera, dirección y teléfono de contacto.
17. A la finalización del evento se deben retirar todos los elementos aportados por el solicitante. El Colegio no se hace responsable por objetos olvidados o dejados en el espacio utilizado.

CAPÍTULO II. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.

Artículo 103. Reglamento del Área de Primeros Auxilios.

El estudiante que necesite el servicio de primeros auxilios debe dirigirse con respeto y seriedad a la persona encargada, quien lo atenderá con gusto.

1. El horario de atención durante la jornada escolar.
2. El estudiante que a juicio de la encargada requiera atención especializada, se comunicara con su acudiente y solo con autorización de él y de coordinación puede salirse la institución.
Si el caso es grave, será llevado por la encargada de primeros auxilios al centro de atención médica autorizado por el seguro estudiantil o la E.P.S y se avisará al padre de familia o acudiente.
3. Si el estudiante estando en clase requiere ser atendido en primeros auxilios debe presentar a la encargada la autorización del profesor.
4. En caso de lesiones o accidentes en el patio o durante el descanso o la clase de educación física o en los laboratorios, el alumno acudirá inmediatamente a primeros auxilios y será atendido.
5. El padre de familia está en la obligación de atender a su hijo en el colegio cuando se le ha informado sobre quebrantos de salud.

Parágrafo: En ningún caso se suministran medicamentos.

Artículo 104. Reglamento de la sala de lectura.

La sala de lectura es un lugar eminentemente cultural de la institución. En ella se guardan y conservan los libros que están a disposición de la consulta de todos los miembros de Comunidad Educativa. Tiene muebles y espacios de lectura, con los libros clasificados por áreas, que podrán ser utilizados.

Pautas para el uso de la sala de lectura:

1. El servicio de sala de lectura para los miembros de la comunidad educativa es de lunes a viernes.
De 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
Los alumnos que lo necesiten durante el tiempo de clases deberán llevar la autorización escrita del profesor.
2. El uso del material didáctico, deberá ser autorizado por el profesor que lo solicite por escrito, quien se hará responsable de entregarlo o enviarlo en perfecto estado.
3. Los libros que están en la sala de lectura o hacen parte de una colección, no podrán salir de la sala de lectura. Solo podrán utilizarse en la sala de lectura.
4. Los libros podrán ser prestados para llevar, por un tiempo determinado y ser devueltos en perfecto estado. Se debe evitar hacer anotaciones, rayar o calcar sobre los libros. Se solicitan a través de documento.
5. Para el préstamo de libros, el alumno presentará el carnet propio vigente. El alumno asumirá la responsabilidad por la pérdida o el deterioro de los libros usados. La demora en la entrega del libro ocasionará una multa. El alumno cumplirá las sanciones correspondientes por los préstamos vencidos o por los libros no devueltos.
6. Por ser un lugar de tipo cultural, la sala de lectura debe respetarse con el buen comportamiento y con el silencio. No deben ingerirse alimentos dentro de ella como tampoco ingresar en pantaloneta.
7. Debe evitarse o abstenerse del uso de celulares, reproductores de música, equipos eléctricos, y todo implemento que perturbe el silencio.

Artículo 105. Reglamento de la cafetería.

La Cafetería es el lugar que ofrece a la Comunidad Educativo Pastoral el servicio de alimentación (meriendas y refrigerios), de igual modo asesora y presta asistencia para eventos especiales.

Pautas para el uso de la cafetería:

1. Los estudiantes podrán comprar alimentos únicamente en horas de descanso, o en otro momento siempre y cuando tengan autorización del coordinador.
2. Mantener en las filas y durante la permanencia en la cafetería un excelente comportamiento, utilizando buen vocabulario, buen trato, respeto del turno y respeto a los compañeros y personal de servicio.

3. Dar buen uso a todo el material físico que hace parte de la cafetería.

Cumplir con todas las normas de comportamiento estipuladas en el manual de convivencia social.

Parágrafo: El Colegio conforma cada año, bajo la orientación del proceso de Bienestar Estudiantil, el Comité de Alimentación Escolar, órgano encargado de hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de las normas establecidas en la Resolución 310.059.674 del 21 de julio de 2022 del Municipio de Tuluá.

Artículo 106. Reglamento del auditorio.

Para propiciar y estimular la creatividad y la recursividad didáctica o cultural, el colegio dispone de una sala de auditorio con elementos fundamentales de sonido e imagen.

Tiene como responsable el tesorero del colegio con quien habrá que consultar para su utilización.

Las pautas para su uso son las siguientes:

1. El auditorio está a disposición en el horario ordinario de clases, las tardes y los sábados, cuando se necesite.
2. Para su uso, debe solicitarse autorización con anticipación al responsable, indicando la actividad que se realizará y el horario.
3. El auditorio no se utilizará para actividades distintas de las asignadas.
4. Los que utilizan los implementos del auditorio se harán responsables de ellos y deberán asumir cualquier daño o deterioro.
5. Está prohibido consumir alimentos dentro del auditorio.

Artículo 107. Reglamento de las salas de sistemas.

La institución cuenta con tres salas de sistemas, dotadas con computadores suficientes, para la enseñanza exclusiva de los estudiantes, si un docente de un área diferente a informática requiere el uso de alguna de estas salas, deberá informar con anticipación y diligenciar el formato correspondiente, bajo la custodia del docente líder de informática.

Las normas para su uso son las siguientes:

1. Las salas estarán en funcionamiento durante las horas de la clase de los estudiantes, bajo la responsabilidad del profesor de sistemas.
2. El estudiante debe apagar el computador cada vez que termine de utilizarlo.
3. El estudiante debe dejar organizado su sitio de trabajo.
4. Se debe vacunar cualquier periférico de almacenamiento que ingrese a

las salas con previo permiso del profesor.

5. El estudiante no está autorizado a manipular el cableado eléctrico que se encuentran en la sala de cómputo.
6. Se debe mantener la adecuada disciplina dentro de las salas de cómputo.
7. Se deben mantener conectados los periféricos, tales como mouse, teclados, etc. y no cambiarlos.
8. No se deben desarmar los equipos de cómputo, ni extraer partes.
9. Prohibido el acceso, almacenamiento, distribución o visualización de contenido inapropiado o de carácter pornográfico mediante cualquier dispositivo o plataforma digital.
10. No se deben consumir ningún tipo de alimentos en las salas.
11. Se debe reportar al docente cada vez que un computador esté fallando o no funcione.
12. El docente debe revisar que los computadores queden completos al finalizar cada clase.
13. El docente debe dejar las salas organizadas al terminar la clase, y apagar las luces al finalizar la jornada diaria.
14. El docente debe cerrar las salas con llave al terminar la jornada.
15. El docente no debe prestar ningún tipo de hardware, a un lugar externo de las salas.
16. El docente debe informar por escrito de un daño, tanto a la parte administrativa, como al responsable de las salas.
17. El técnico cada vez que preste un servicio en las salas, debe presentar un formato porenscrito, reportando lo que se realizó; este informe debe ser firmado por el responsable de las salas, para su posterior presentación a la parte administrativa.
18. El técnico debe llevar una hoja de vida de cada equipo de las salas de cómputo, y dejar copia en el economato.

Artículo 108. Reglamento para las aulas especializadas de clase.

La institución, cuenta con aulas normales para el desarrollo de las clases y con el fin de hacer énfasis en inglés u otras áreas, posee aulas especializadas, dotadas con elementos didácticos apropiados para la enseñanza, a disposición de los estudiantes, organizados por niveles.

Las pautas para la utilización de las aulas son las siguientes:

1. Cada aula tiene como responsable al docente correspondiente de acuerdo con el nivel.
2. Los estudiantes deben conservar en perfecto estado los equipos de trabajo tales como:pupitres, computador, armario, tablero, carteleras y otros. Por cualquier avería en ellos los estudiantes deben responder.
3. Los estudiantes deben traer los materiales exigidos por los docentes para la buena asimilación de la clase. La falta de estos ocasiona dificultades en el aprendizaje.
4. Los estudiantes no deben consumir alimentos dentro del aula.
5. Los estudiantes no deben manipular los implementos de trabajo del docente (portátiles,video beam, grabadora, DVD y televisor) a no ser que sean autorizados por él.
6. Las aulas de clase deben utilizarse solo para actividades escolares.

7. Los pupitres de los salones deben permanecer limpios y en buen estado. Cada alumno es responsable del pupitre que se le asigne.

Artículo 109. Reglamento de laboratorio de ciencias.

La institución tiene un laboratorio de física, química y ciencias naturales, como lugares de trabajo e investigación estudiantil en ciencias naturales, para integrar los contenidos teóricos con la experimentación. Los responsables del laboratorio son los profesores de ciencias naturales.

Las siguientes son las pautas generales para el uso del laboratorio:

1. El laboratorio es un lugar de trabajo serio y por lo tanto debe ser respetado.
2. Se debe llegar puntualmente al laboratorio; las prácticas están programadas para ocupar todo el tiempo de la clase.
3. El estudiante debe prepararse para los experimentos leyendo las guías antes de entrar al laboratorio y debe consultar al profesor siempre que se presente alguna duda.
4. En este debe efectuarse únicamente los experimentos asignados o aprobados por el profesor.
5. En el laboratorio está prohibido conversar en voz alta y comer.
6. En caso de derrame de líquidos, quemaduras cortes o cualquier accidente, se debe informar de inmediato al docente, sin intentar de resolver la situación por cuenta propia
7. No se deben tocar las sustancias químicas con las manos, a menos que se indique lo contrario.
8. Nunca debe probar las sustancias químicas o las soluciones químicas a menos que se le indique lo contrario.
9. Nunca debe olfatear directamente las sustancias químicas o las soluciones químicas. Solo podrá hacerlo con la técnica indicada por el docente y cuando este lo solicite.
10. Las sustancias deben manejarse lejos del borde del mesón y en posiciones estables para evitar volcamiento.
11. El material de trabajo que se da para las prácticas es de propiedad del colegio y debe ser devuelto en buenas condiciones de conservación y limpieza.
12. Debe asegurarse de conocer la localización del extintor de incendios en el laboratorio y su uso.
13. No debe arrojarse material sólido o desecho a las canecas. Use los recipientes destinados para ello.
14. Debe revisar cuidadosamente la etiqueta de las botellas de los reactivos antes de utilizar su contenido.
15. Debe siempre lavarse la pipeta o gotero cuando se cambie de sustancia.
16. Los equipos eléctricos, fuentes de calor y dispositivos especiales se encienden y apagan únicamente por instrucción del docente.
17. No se deben tocar cables, conexiones, interruptores sin autorización del docente.
18. Al finalizar la práctica de laboratorio, los estudiantes deben lavar y organizar los materiales utilizados, dejando el espacio limpio y seco.
19. Está prohibido retirar materiales o sustancias del laboratorio sin permiso del docente.
20. Se deben utilizar anteojos protectores al manejar sustancias químicas peligrosas.

21. Debe mantener el equipo y la superficie de su mesa limpios.
22. Debe usar la bata de laboratorio para sus prácticas; éste preserva su uniforme del deterioro.

Artículo 110. Reglamento para la práctica deportiva.

La práctica del deporte es un deber y un derecho para todos(as) los(as) estudiantes del Colegio Salesiano San Juan Bosco, ya que es un complemento indispensable dentro de su proceso de formación integral.

Para la práctica deportiva se cuenta con dos modalidades simultáneas:

Escuelas de Formación Deportiva y Equipos Representativos en las categorías menores de las siguientes disciplinas:

1. Fútbol de salón
2. Voleibol
3. Baloncesto

Para participar en estas Escuelas de Formación deportiva y Equipos Representativos, los padres de familia deben inscribir a sus hijos o acudidos y cancelar una tarifa anual o mensual por este servicio a las personas o entidades que el Colegio haya convenido o contratado.

Artículo 111. Requisitos para la práctica deportiva.

Los (as) estudiantes que participen en cualquiera de las actividades deportivas que ofrece el Colegio Salesiano San Juan Bosco, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Asistencia puntual a prácticas y a encuentros programados de acuerdo con el horario establecido para cada disciplina.
2. Buen comportamiento disciplinario y académico.
3. Excelentes relaciones interpersonales (buen trato a los compañeros, buen uso del vocabulario, respeto a la figura de autoridad, etc.)
4. Poseer aptitudes y habilidades deportivas para la disciplina en que participe.
5. Excelente porte del uniforme tanto para los entrenamientos como para los encuentros deportivos.
6. Entrega oportuna de papelería, documentos y certificados solicitados en cada disciplina.
7. Cumplimiento estricto de los lineamientos estipulados en el manual de convivencia del Colegio Salesiano San Juan Bosco.

Parágrafo: El Colegio cuenta con casilleros asignados a los estudiantes previa solicitud y pago del alquiler establecido. Cada usuario debe responder por su buen uso y estado. Ningún estudiante puede usar un casillero que no se le haya asignado. En los casilleros no se permite guardar ropa húmeda ni alimentos perecederos. Al salir

a vacaciones, los casilleros se deben dejar abiertos y vacíos para su aseo y mantenimiento. Cada estudiante tendrá las llaves de su casillero. El Colegio, cuando lo vea conveniente, podrá solicitar que sea abierto en presencia del usuario y del Coordinador(a) o la persona autorizada por éste.

TÍTULO X. SEGURO ESTUDIANTIL Y TRANSPORTE

Artículo 112. Seguros de accidentes escolares.

Todos los estudiantes, personal directivo, docente, administrativo y operativo deben estar protegidos por un sistema de seguridad social que ampare la salud y la integridad física.

El personal docente, administrativo y operativo asume lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y lo dispuesto por el Régimen Laboral Colombiano y por las reglamentaciones posteriores.

Los estudiantes estarán protegidos, obligatoriamente, por una póliza que asegure la atención médica en caso de accidente y urgencia, y en lo posible, estar afiliado a una EPS.

El costo de dicha póliza lo asume la familia, la entidad aseguradora la define el Rector del Colegio previo acuerdo con el Ecónomo y/o Administrador y el recaudo se hace en otros cobros dentro de la matrícula.

Artículo 113. Transporte. El colegio Salesiano San Juan Bosco no presta el servicio de transporte escolar a ningún miembro de la comunidad educativa.

PARAGRAFO 1. De las salidas pedagógicas.

Para las salidas pedagógicas el colegio contratará el servicio de transporte con algunas empresas reconocidas que cumplan la normatividad vigente. Los costos los asume la familia.

TÍTULO XI. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTAQUEN POR SUS ACTITUDES POSITIVAS

Artículo 114. Estímulos individuales y grupales. Nuestra institución quiere desarrollar una persona capaz de vivir con integridad y con calidad: una persona que se sitúa frente a sí misma, a los otros y a la sociedad, con un patrimonio ideal de

conocimientos, valores y significados, con actitudes dinámico-críticas frente a la realidad y a los acontecimientos, y con capacidad de tomar opciones y servir. El colegio reconocerá de manera general, los méritos destacables de los estudiantes mediante anotaciones positivas en el observador del estudiante, representando la institución dentro o fuera de la misma, recibiendo menciones, condecoraciones o felicitaciones en público.

Se establecen los siguientes estímulos individuales y grupales para los estudiantes que se les asigne meritocráticamente.

1. Premiaciones periódicas a cursos destacados por su desempeño académico y/o comportamiento social: Premio Ciudadanos Salesianos.

Con este premio se le otorgará un reconocimiento público y una convivencia recreativa en la hacienda La Flora a los cursos o grupos, uno por cada sección (primaria y bachillerato), cuyos desempeños globales en comportamiento social y desempeño académico hayan sido calificados de un nivel mejor o superior al de los demás grupos afines de su sección, por parte de las comisiones de evaluación y promoción al terminar cada período escolar.

2. Premiaciones finales a estudiantes destacados durante el año escolar, teniendo en cuenta las dimensiones de la pastoral juvenil salesiana.

Estas premiaciones se realizarán en el último periodo académico y deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. DIMENSIONES EDUCATIVO CULTURAL:

- 1.1. **Buen rendimiento académico:** resaltamos con el premio **San Juan Bosco** al estudiante que sumados los cuatro (4) periodos, haya obtenido el mayor promedio académico en cada curso. Se exonerarán del pago de matrícula del año escolar siguiente al estudiante de cada nivel (básica primaria, básica secundaria y media) que hayan recibido este premio y obtenido el mayor promedio académico entre sus compañeros de nivel, a la vez que mantengan una valoración de comportamiento social en rango superior.
 - 1.2. **Desarrollo de las habilidades artísticas y culturales:** Premio **Bartolomé Garelli** a los estudiantes que se destacan por cultivar y practicar sus habilidades para la música, danza, pintura, poesía, teatro o literatura.
 - 1.3. **Deporte:** premio **Miguel Magone** a los estudiantes que se hayan destacado por el desarrollo y participación sobresaliente en las actividades deportivas, en dos categorías: un premio para los alumnos que están muy por encima de sus compañeros por ser deportistas de **alto rendimiento** y otro premio para los alumnos que se destacan entre el grupo de **normal rendimiento**.
- ## **2. DIMENSIÓN EVANGELIZADORA - CATEQUISTICA**
- 2.1. **Vivencia de los sacramentos.** destacaremos con el premio **María**

Auxiliadora a aquellos estudiantes que hayan sobresalido por su participación en la Eucaristía, acercamiento frecuente al sacramento de la confesión, su testimonio de vida cristiana, su práctica de los valores cristianos-salesianos, sus buenas relaciones con sus compañeros y, por ser apóstol con su buen ejemplo.

3. DIMENSIÓN VOCACIONAL.

- 3.1. **Servicio a los demás.** Se otorga el premio **Emilio Rico** a aquellos estudiantes sobresalientes por su servicio a los demás, solidaridad, atención a las necesidades de sus compañeros, que ayuda desinteresadamente, que se compromete en las campañas y actividades institucionales.
- 3.2. **Esfuerzo:** premio **Artémides Zatti**, a los estudiantes destacados por su espíritu o esfuerzo de superación en la consecución de sus logros o metas de formación escolar y/o proyecto de vida.

4. DIMENSIÓN ASOCIATIVA –COMUNITARIA:

- 4.1. **Liderazgo.** destacaremos con el premio **FLOR PLAZA Y PASTOR ALVARADO** a los estudiantes que hayan sobresalido por su sentido de pertenencia y liderazgo, por su compromiso en el crecimiento del grupo, por su participación en el MJS, trabajo en equipo y capacidad de convocatoria para alcanzar objetivos grupales.
- 4.2. **Convivencia social.** premio **DOMINGO SAVIO Y LAURA VICUÑA**, a los estudiantes que hayan sobresalido por su compromiso con la disciplina, con la convivencia social, por su respeto y compromiso en el cumplimiento de las normas de convivencia en los distintos ambientes educativos; por su presentación personal, puntualidad, responsabilidad, respeto por los otros y sus bienes, buenos modales y manejo de las buenas relaciones interpersonales.

TITULO XII. PERFIL DEL EGRESADO SALESIANO

Perfil del Egresado Salesiano:

El perfil del egresado salesiano refleja la profunda filosofía educativa de Don Bosco, que busca formar jóvenes que sean "honestos ciudadanos porque buenos cristianos". Este perfil representa la síntesis de valores, competencias y actitudes que caracterizan a aquellos que han sido educados bajo el enfoque preventivo y holístico de la educación salesiana.

Características del egresado salesiano que se gradúa de la institución:

Pensador crítico y creativo:

- Analiza información de manera objetiva y evalúa diversas perspectivas.
- Genera ideas innovadoras y soluciones originales a problemas.
- Formula preguntas pertinentes y busca respuestas basadas en evidencia.

Comunicador eficaz:

- Se expresa con claridad y coherencia tanto de forma oral como escrita.
- Escucha activamente a los demás y respeta diferentes puntos de vista.

-Utiliza diversos medios de comunicación para transmitir información.

Aprendiz autónomo:

- Establece metas de aprendizaje y busca activamente oportunidades para aprender.
- Utiliza diversas estrategias de aprendizaje y se adapta a diferentes contextos.
- Demuestra curiosidad intelectual y pasión por el conocimiento.

Ciudadano comprometido:

- Participa activamente en su comunidad y promueve el bienestar colectivo.
- Respeta la diversidad y los derechos humanos.
- Actúa de manera ética y responsable.

Resolutor de problemas:

- Identifica problemas, analiza causas y efectos, y propone soluciones efectivas.
- Trabaja en equipo de manera colaborativa.
- Utiliza herramientas y recursos para resolver problemas complejos.

Dominio de las competencias básicas:

- Demuestra un sólido dominio del lenguaje, las matemáticas, las ciencias y las tecnologías de la información y la comunicación.
- Aplica estos conocimientos en diferentes contextos y situaciones.

Adaptable y flexible:

- Se adapta a cambios y desafíos de manera efectiva.
- Maneja la incertidumbre y la complejidad.
- Demuestra resiliencia y capacidad de superar obstáculos.

Perfil, teniendo en cuenta las características:

El egresado de nuestro colegio será un individuo integral, capaz de proyectarse en la sociedad y en la Iglesia como:

Un ciudadano global, crítico y creativo:

-Pensar de manera crítica y creativa: Analiza información, genera ideas innovadoras y resuelve problemas complejos.

-Comunicarse de manera efectiva: Se expresarse con claridad y coherencia, escucha activamente y trabajar en equipo.

-Aprender de manera autónoma: Establece metas de aprendizaje y busca activamente oportunidades para crecer.

-Ser un ciudadano comprometido: Participa activamente en su comunidad, respeta la diversidad y actúa de manera ética.

-Dominar las competencias básicas: Aplica conocimientos de lenguaje, matemáticas, ciencias y tecnología en diferentes contextos.

-Adaptarse a un mundo en constante cambio: Es flexible, resiliente y capaz de enfrentar nuevos desafíos.

Formado mediante nuestros valores salesianos:



Desempeñándose en lo Profesional y Ocupacional:

- Podrá desempeñarse como Auxiliar en el desarrollo de software en las empresas productoras de software o en el área de informática o de sistemas de cualquier tipo de empresa.
- Estará en capacidad de manejar los lenguajes de programación aprendidos para construir sistemas de información o aprender otros lenguajes que se ajusten a la solución buscada.
- Conocerá varias herramientas informáticas de desarrollo de software.
- Gestionará la información de una empresa a través de las bases de datos.
- Participará en grupos de modelamiento de soluciones.
- Aplicará el pensamiento computacional en las diferentes disciplinas
- Apoyará todas las fases del ciclo de desarrollo de software en las empresas.
- Desarrollará habilidades y destrezas en temas de empresarismo, que contribuyan a la definición de una idea de negocio.
- Desarrollará habilidades que le faciliten el ingreso a la educación superior

ANEXOS

ANEXO 1: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SALESIANOS (SIEE)

ANEXO 2: RESOLUCIÓN MUNICIPAL POR LA CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN DE LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y MATERIALES EDUCATIVOS.

ANEXO 3: PROTOCOLOS O RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (GDR053 Rutas de atención V:00.02.24)

ANEXO 4. GEM033 Plan de estudios

ANEXO5: GEM003 Procedimiento para admisión, matrícula, inducción y retiro de estudiantes

ANEXO 6: GEM006 Procedimiento para el manejo del laboratorio

ANEXO 7: GEM031 Procedimiento de normalización y seguimiento académico y convivencia

ANEXO 8: GDM005 PEI (Proyecto Educativo Institucional)

ANEXO 9: GDM009 Reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar

ANEXO 10: GDM010 Reglamento interno del Consejo Directivo

ANEXO 11: GDM011 Reglamento del Consejo Académico

ANEXO 12: GDM015 Reglamento interno del Consejo de Padres

ANEXO 13: GDM016 Reglamento interno del Comité de convivencia Laboral

ANEXO 14: GDM018 SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes)

ANEXO 15: GPM002 PEPS LOCAL (Proyecto Educativo Pastoral Salesiano Local)

ANEXO 16: GPM006 Proyecto de convivencias

ANEXO 17: GBM008 protocolo para atención en primeros auxilios

ANEXO 18: GBM009 Procedimiento de biblioteca

ANEXO 19: GBM010 Proyecto integrado (Atención psico-orientación, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, de vida, escuela para padres)

ANEXO 20: GBM011 Proyecto Educación Emocional EMOTILAB

ANEXO 21: GEM008 Proyecto de Servicio Social Estudiantil

ANEXO 22: GEM026 Plan de área de tecnología e informática

ANEXO 23: GER025 Contrato de prestación de servicios educativos

ANEXO 24: GRM005 Reglamento Interno de Trabajo

ANEXO 25: GDM008 Código de Ética

ANEXO 26: GDM020 Manual Inspectorial sobre Ambiente Seguro

ANEXO 27: GDM021 Manual de prevención de daño Antijurídico

ANEXO 28: GDM024 Política de derechos humanos, inclusión y no discriminación

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

